BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Martes 30 de octubre de 1956

Núm. 304

S U M A R I O

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		/	
P	AGINA		PAGINA'
GOBIERNO DE LA NACION MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Orden de 23 de octubre de 1956 por la que se acuerda el cese de don Carlos Diaz-Aguado Fernández en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Logroño	2020
DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policia a don José Garcia Diaz	6865	MINISTERIO DEL EJERCITO Orden de 9 de octubre de 1956 por la que se concede el ascenso al empleo que se undica ai personal de la Escala de Ferrocarriles que se relaciona	686 9
Policia don José Garcia Diaz	6865 6865	núe en la Escala de Complemento honoraria de Ferro- carriles el Capitán don Mario Gómez Entrecanales MINISTERIO DE HACIENDA	6871
DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a don Carlos Gil Benhamú, súbdito marroqui	6866 6866	Orden de 20 de octubre de 1956 por la que se complementa con un parrafo el caso tercero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1953, que incluia el corcho en la Zona de Segurio de Fiscal	6871
de un edificio en Granada con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación	6866 6866	interpuesto por doña Luisa de Mateo Rivas, hoy sus herederos don Enrique don Luis y doña Maria del Carmen de Ramón y de Mateo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 26 de marzo de 1954	
bran Jefes Superiores de Administración Civil del Curpo Técnico de Correos a los señores que se citan DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se deciara jubilado a don Rajael Pomar y Fúster Jefe Superior	6866	Orden de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Derecho de Escuelas de Comercio	6871
de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación	6867	Otra de 26 de septiembre de 1956 por la cue se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Geografía» de Escuelas de Comercio Otra de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras	6871
dia Civil en Cuéllar (Segovia)	6867	de «Alemán» de Escuelas de Comercio Otra de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Arabe» de Escuelas de Comercio	6872 6872
radiotelegráficas Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se declara urgente la ocupación de los bienes que se citan para la construcción de viviendas de renta limitada Otro de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve al	6867 6867	Otra de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Mercancías» de Escuelas de Comercio Otra de 27 de septiembre de 1956 por la que cesa el Pro- fesor adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de	6872
empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional del Estado a don Federico Beato Gon- zález	6867	Enseñanza Media que se indica Otra de 2 de octubre de 1956 por la que se anuncia concurso de traslado entre Inspectores Médicos escolares e Inspectores Médicos auxiliares del Cuerpo Medico-	3
MINISTERIO DE TRABAJO DECRETO de 26 de octubre de 1956 por el que se fijan las normas de aplicación de las modificaciones estable.	•	esco'ar Otra de 2 de octubre de 1956 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	6872
cidas en 'as Reglamentaciones de Trabajo	6868 6868	Otra de 3 de octubre de 1956 por la que se concede permi- so de permanencia en el extranjero por ampliación de estudios a la Profesora de «Inglés» del Instituto Nacio- nal de Enschanza Media que se indica	. 6873
Orden de 23 de octubre de 1956 por la que se nombra a don Angel Morales Díaz Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alicante	6869	convocatoria del concurso de traslado de cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	6873
plazo de presentación de instancias para concurrir a las oposiciones de Capellanes de Prisiones	6869	do Corazón de la Fundación «Revilla-Gigedo», de Gi- jón, en solicitud de subvención	

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	AGINA		AGINA
Orden de 5 de octubre de 1956 por la que se aprueba el pro- yecto de obras de ampliación de los talleres de la Es- cuela Oficiai de Maestria Industrial de Tortosa (Ta- rragona), de 318.584.26 pesetas	6873	Orden de 26 de octubre de 1956 por la que queda redacta- do en la siguiente forma el artículo 26 de la Reglamen- tación Nacional de Trabajo en la Industria Elaboradora del Arroz	6881
Médicos residentes del Instituto Nacional de Reeduca- ción de Inválidos	6873	Orden de 8 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de «supernumerario» en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al señor Crabiffosse Martinez.	6882
Escuelas del Magisterio a doña Maria Datas Gutiérrez. Otra de 13 de octubre de 1956 sobre posible incorpora-	6874	ADMINISTRACION CENTRAL	•
ción de Catedráticos de Escuelas de Comercio a las Fa- cultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comer- ciales	6874	GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	6882
Barcelona	6874 6874	EDUCACION NACIONAL.—Direccion General de Ense- nanza Universitaria.—Declarando definitivamente admi- tidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Granada Declarando subsistente el anuncio que se menciona refe-	6882
Otra de 16 de octubre de 1956 por la que se declara va- cante la cátedra de la Universidad que se indica Otra de 17 de octubre de 1956 por la que se incorpora al Escalafón de Catedráticos de Universidad al Profe-	6874	rente a las cátedras de las Universidades que se citan. Declarando definitivamente admitidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de	6882
sor de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, don Manue: García-Miranda y Noguerol	6874	la Universidad de Sevilla (Cádiz) Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de las Universidades que se mencionan Dirección General de Enseñanza Media. — Aprobando el	688 3
minación «Menéndez y Pelayo», a la Residencia de estudiantes de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de San José, dependiente de la Universidad de Valladolid	6875	proyecto de obras de reconstrucción y consolidación de la escalera principal del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid	6883
Otra de 20 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia activa a don Nicolás Flores Micheo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de		tuto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid	6883
Linares	6875	Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla	688 4
cional de Enseñanza Media que se indica Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se admite la	6875	Aprobando el expediente de obras de adaptación de loca- les en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa	6884
renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal a plazas de Maestros de Taller de «Electricidad» de Es- cuelas de Peritos Industriales a don José Espasa Molet. Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se convoca con-	6875	Dirección General de Bellas Artes.—Rectificando la rela- ción de aspirantes admitidos y excluídos provisional- mente a las plazas, por oposición restringida, de Pro-	
curso-oposición para proveer tres plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid	6875	fesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. Convocando concurso-oposición para la provisión en pro- pledad de una plaza de Escultor en esta Facultad de	6884
curso-oposición para proveer una plaza de Escultor anatómico vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid	6875	Medicina	6884
MINISTERIO DE TRABAJO		tas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la pro- vincia de Guipúzcoa	6885
Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de remuneraciones del artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cerve-	6875	INDUSTRIA. — Dirección General de Industria. — Autorizando a la Empresa nacional «Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de la línea eléctrica que se cita. Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-	6885
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de salarios del artículo 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Papelera	6876	TADO de 25 de octubre de 1956	6885
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de salarios del artículo 55 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa	6877	alumbradas en un pozo situado en el paraje «La *Co- golla», del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), propiedad de doña Candelaria del Castillo y del Castillo	6886
ción Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas	6878	Autorizando la legalización de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo sito en «El Cortijo», del término municipal de San Mateo (Las Palmas), propiedad de la Comunidad «El Cortijo»	688 6
de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Intrustria de Fabricación de Cemento	6380	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se nombra Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don José García Díaz.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Mariano González de Mora, que cumplio la edad reglamentaria el dia seis de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día siete de septiembre del corriente año, al Comisario de primera clase don José García Díaz.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que declara jubilado al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don José García Díaz.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y se-gundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidos de octubre de mil no-vecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don José García Díaz, que cumple la edad reglamentaria el dia diez de noviembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta v seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 19 de octubre de 1956 por los que se nombran Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se mncionan.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Santiago Benito Santiago, que cumplió la edad reglamentaria el día veinticinco de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiséis de septiembre del año actual, al Comisario de segunda clase don Emilio Vita Penela.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don César García Vallejo, que cumplió la edad reglamenta-

ria el dia veintiuno de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del dia veintidos de septiembre del año actual, al Comisario de segunda clase don Ignacio Salas Fernández.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieginueve de octubre de mil novecientos cincuenta v seis.

El Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

FRANCISCO FRANCO

Vacante en el Cuerpo General de Policia una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Elías Julián García-Porrero Martinez, que cumplió la edad reglamentaria el día diecinueve de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Goberna-

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinte de septiembre del año actual, al Comisa-rio de segunda clase don José Ruiz Calvo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de la Gopernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

FRANCISCO FRANCO

Vacante en el Cuerpo General de Policia una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don José García Díaz el día siete de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüédad a todos los efectos del día siete de septiembre del corriente año, al Comisario de segunda clase don Manuel Ramírez Redondo. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta v seis.

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

FRANCISCO FRANCO

Vacante en el Cuerpo General de Policia una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Bernardo Pablos Conde, que cumplió la edad reglamentaria el dia seis de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida piaza, en ascenso de escala con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día siete de septiembre del año actual, al Comisa-rio de segunda clase don Patrocinio Gálvez Pardo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta v seis.

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

FRANCISCO FRANCO

Vacante en el Cuerpo General de Policia una plaza de Comisario de primera clase, por excedencia voluntaria de don Alejandro Gómez Estefanía, el día cuatro de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del dia cinco de septiembre del año actual, al Comisario de segunda clase don Bernardo Fernández Rodríguez. Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta v seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a don Carlos Gil Benhamú, súbdito marroquí.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero,-Se concede la nacionalidad española a don Carlos Gil Benhamú, súbdito marroqui y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.-La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuen-

ta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a doña Kalliope Alexiades Lastra, súbdita griega.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero,-Se concede la nacionalidad española a doña Kalliope Alexiades Lastra, súbdita griega.

Artículo segundo.—La expresada concesión no produ-

cirá efecto alguno hasta que la interesada preste jura-mento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuen-

ta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se aprueba el proyecto para las obras de terminación (segunda fase) de un edificio en Granada con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Consejo de Estado, constituído en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba el proyecto para las obras de terminación (segunda fase) de un edificio en Granada con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación, por un importe líquido de cinco millones novecientas veintisiete mil cuatrocientas veinte pesetas sesenta y siete céntimos, a satisfacer en dos anualidades. imputandose veintitrés mil setécientas treinta y dos pesetas setenta y un céntimos a los créditosc financiados por la Caja Postal de Ahorros para el año actual y cinco millones novecientas tres mil seiscientas ochenta y siete pesetas noventa y seis céntimos al crédito de la sección sexta, capítulo cuarto artículo primero, grupo séptimo, concepto primero del Presupuesto de gastos del Estado para mil novecientos cincuenta y siete.

Articulo segundo.—Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la ejecución de estas obras, se faculta al Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo determinado en el artículo cincuenta y siete de la Ley de veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, apartados tercero y cuarto, para concertar directamente el contrato para su ejecución.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuen-

ta v seis.

FRANCISCO FRANCO *

El Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se declara jubilado a don Joaquín Díez y Montesinos, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro;

a propuesta del Ministro de la Gobernación;

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Joaquin Diez y Montesinos, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cum-ple la edad reglamentaria el día treinta y uno de octubre del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuen-

ta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 19 de octubre de 1956 por los que se nombran Jefe Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se citan.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición: a propuesta del Ministro de la Gober-nación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas, al Jefe de Administración de primera clase del expresado Cuerpo don Domingo Ruiz-Dana Ibarra, con antigüedad del día veintisiete de agosto del año actual, y a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, don Antonio Moreo Vázquez. con antigüedad del día treinta y uno del mismo mes; don Manuel Segura Ayerbe, con antigüedad del dia dieciséis de septiembre último, y don Pedro Aguilar Gracia, con antigüedad del día primero de octubre del corriente año, en vacantes producidas por jubilación de don José Rodríguez Mancheño y don José Fernández Civico, fallecimiento de don Emilio Orduna Martinez y jubilación de don Manuel Alonso López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

Haciéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición; a propuesta del Ministro de la Gober-

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad del dia siete de octubre del año actual, a los Jefes de Administración de primera clase del expresado Cuerpo don Manuel Pérez Hernaiz y don Eusebio Fernández Miralles, en vacantes producidas por jubilación de don Manuel Suárez Rebaque y don Saturnino Garrido Aldama.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuen-

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se declara jubilado a don Rafael Pomar y Fúster, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a

propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Rafael Pomar y Fúster, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día diecisiete de octubre del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuen-

ta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se modifica el de 23 de diciembre de 1949 que autorizaba la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Cuéllar (Segovia).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Cuéllar (Segovia), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra: de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve en el que se autorizaba la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Cuéllar (Segovia), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de un millón trescientas un mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante, de ciento veintiocho mil seiscientas veinte pesetas con setenta y dos céntimos, entre el proyecto anteriormente aprobabado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará sesenta mil novecientas setenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de las que se resarcirá en quince anualidades a cinco mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos cada una; y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, cuarenta y ocho mil setecientas noventa y tres pesetas con treinta y dos céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades de dos mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con sesenta y siete centimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituído.

Artículo tercero.—Se autoriza que, con cargo a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente, se abonen las dieciocho mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos de aportación inmediata del Estado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta v seis.

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de octubre de 1958 por el que se aprueba el expediente tramitado por la Dirección General de la Guardia Civil para la adquisición de quince emisoras radiotelegráficas.

La red radiotelegráfica de la Guardia Civil necesita mantenerse en todo momento en las debidas condiciones de eficiencia, para rendir un servicio positivo en la misión preventiva de seguridad nacional que este Instituto

tiene a su cargo.

Para ampliar las estaciones que la integran, la Dirección General del mismo Cuerpo propone la compra de varias emisoras, a cuyo efecto ha tramitado el oportuno expediente, en el que se aprecian cumplidos los requisitos

legales, aconsejando su adquisición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se aprueba el expediente tramitado por la Dirección General de la Guardia Civil para la adquisición de quince emisoras radiotelegráficas con destino a la red permanente del mismo Cuerpo, pudiéndo invertirse en la compra hasta la suma de ochocientas mil pesetas, imputables a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto cuarto de la sección sexta del presupuesto ordinario vi-

Artículo segundo.—La adquisición de este material se efectuará mediante concurso, como prevé el párrafo cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales acompañados ai expediente

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución de

este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, RLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se declara urgente la ocupación de los bienes que se citan para la construcción de viviendas de renta limitada.

A fin de imprimir la mayor celeridad en la realización de los correspondientes proyectos de construcción de viviendas de renta limitada aprobados por el Ayuntamiento de Madrid, se hace preciso utilizar el procedimiento que permita llegar con la mayor urgencia a la ocupación

de los terrenos indispensables para las obras. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente, a los efectos del artículo cincuenta y dos de la Ley de expropiación forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los bienes afectados por los proyectos de construcción por el Ayuntamiento de Madrid de doscientas cincuenta y ocho viviendas en la carretera del Hospital Militar de Carabanchel Bajo y seiscientas veinticinco en las calles de Méndez Vigo, Vallandes y otras del distrito Arganzuela-Villaverde, todas de renta limitada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 19 de octubre de 1956 por el que se promueve al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional del Estado a don Federico Beato González.

Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sani-dad Nacional un empleo de Médico Jefe Superior, dotado con el sueldo anual de veintinueve mil ochocientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por fallecimiento de don Francisco Borja Martin, y cumplidos cuantos requisitos se previenen al efecto en el Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno; a pro-

puesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Federico Beato González, actualmente Médico Jefe de primera clase, con ascenso, en el mismo Cuerpo, con la antigüedad de treinta y uno de agosto del año en curso, sueldo anual de veintinueve mil ochocientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, y confirmándosele en el cargo de Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de La Coruña, que actualmente desempeña.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuen-

ta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 26 de octubre de 1956 por el que se rijan las normas de aplicación de las modificaciones establecidas en las Reglamentaciones de Trabajo.

El cambio que se opera en el régimen de cotización para seguros sociales, con efectos desde primero de noviembre próximo, al suprimir la desgravación de la cuota de las empresas, requiere, como lógica consecuencia, que dejen de ser no absorbibles las remuneraciones superiores a las mínimas en vigor en veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con el veinte por ciento de plus especial sobre las tablas de salarios existentes hasta aquella fecha.

De conformidad con la doctrina establecida en el Decreto de ocho de junio del año en curso sobre pontica de salarios, se permite, asimismo, la absorción en los nuevos salarios fijados por Ordenes de esta misma fecha de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen sido otorgadas con posterioridad al quince de julio último.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y

previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero.—Dejan de ser no absorbibles con el veinte por ciento de plus especial establecido para las distintas actividades, por acuerdo del Gobierno de veintirés de marzo del año en curso las remuneraciones superiores a las mínimas legales en vigor hasta dicha fecha.

Artículo segundo.—Se autoriza la absorción en los nuevos salarios fijados por Ordenes de esta misma fecha de las mejoras voluntarias concedidas por las empresas con posterioridad al quince de julio último, al amparo del Decreto de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean preci-

sas para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cinquenta y seis.

FRANCISCO FRANCO
El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 26 de octubre de 1956 por el que se modifican las cuotas de los seguros sociales.

La disposición transitoria del Decreto de veint'trés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, que fijó las cuotas de los seguros sociales unificados, organización sindical y formación profesional, señalaba expresamente el carácter provisional de dichas cuotas hasta que se efectuara el estudio económico necesario para ajustar con precisión la aportación de las empresas para el financiamiento de los expresados seguros.

El nuevo régimen de retribuciones de los trabacadores fijado por disposiciones de esta misma fecha con efectos de primero de noviembre próximo hace preciso sustituir el Decreto de veintitrés de marzo de año en curso relativo a los seguros sociales, que había establecido un sistema de desgravación de la cuota empresaria para previsión social, respondiendo a las finalidades perseguidas entonces por la primera parte del plan de modificación de salarios que ahora se cometa.

Esto no obstante, al implantarse de nuevo, a cargo directamente de las empresas, la parte de cuota que desde abril a octubre de mil novecientos cincuenta y seis se sufragó por el Estado, queda reducido en dos unidades por ciento el módulo de la nueva cuata de las empresas para que este gravamen se ajuste estrictamente a lo preciso para el abono de las prestaciones.

La cuota que este Decreto establece será revisada antes de treinta y uno de diciembre del presente año, en que estarán terminados los estudios precisos rara que la base de cotización a los seguros sociales unificados sea la misma que la que sirva para calcular la prima del seguro de accidentes del trabajo y el fondo del plus familiar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trakajo

y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La cuota de los seguros sociales unificados, organización sindical y formación profesional se fija en el diecinueve por ciento de los saladios. Dicho diecinueve por ciento se calculará sobre las retribuciones sujetas a cotización en virtud de lo dispuesto en los Decretos de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y diecisiete de lunio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Esta cuota se descompone en la forma que a continuación se específica:

	A cargo de	A cargo del trabajador	Total
Subsidios familiares Seguro de vejez e inva-	4,00 %	1,00 %	5,00 %
lidez	3,00 %	1,00 %	4,00 %
Seguro de enfermedad	5,00 %	2,00 %	7,00 %
Cuota sindical	1,50 %	0,30 %	1,80 %
Formación profesional	1,00 %	0,20 %	1 20 %
Totales	14,50 %	4,50 %	19.00 %

Las empresas o entidades que por disposición expresa no tengan obligación de abonar su cuota o la correspondiente a sus trabajadores, por alguno de los corceptos señalados, satisfarán la que resulte de deducir del citado diecinueve por ciento el porcentaje correspondiente al concepto exceptuado.

Artículo segundo.—Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las entidades de proniedad estatal o paraestatal cotizarán otro medio por ciento del importe de los salarios, con destino a formación protesional, en virtud de lo dispuesto para esta clase de empresas por la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El ingreso de esta aportación lo efectuará en la forma lugar y plazo que al efecto ser ala la Orden de los Ministerios de Educación Nacional y Trabajo de siete de enero de mil novecientos cincuenta y

Artículo tercero—Los trabajadores por cuenta ajena cuyos ingresos excedan de cuarenta mil pesetas anuales quedan excluídos del campo de aplicación de los seguros obligatorios de enfermedad y vejez e invalidez y, en consecuencia, reducida la cuota obrera y empresaria señalada en el artículo primero en la parte correspondiente a dicho seguro. Para determinar el expresado límite de cuarenta mil pesetas anuales se computará exclusivamente la retribución fijada en las tablas de salarios de las reglamentaciones de trabajo para la categoría profesional del trabajador.

Artículo cuarto. En los seguros de accidentes del

trabajo y de enfermedades profesionales, así como en el mutualismo laboral, serán límites máximos, tanto a efectos de cotización, como de prestaciones, el de cua-renta mil pesetas anuales o ciento once pesetas diarias, en los dos primeros seguros, y siete mil pesetas mensuales o cantidad superior que tuviese establecida el Estatuto de la institución correspondiente en el mutualismo Jaboral.

Artículo quinto.-Los sistemas especiales de cotización en la rama agropecuaria, pescadores, cáñamo na-ranja, resina y aprovechamientos forestales y malereros, no sufren modificación y continúan rigiéndose por las disposiciones en vigor, con los reajustes necesarios para acomodarlos a la cuantía de las cuotas estableci-

das en el artículo primero.

Artículo sexto.—A todos los efectos de los seguros sociales unificados, organización sindical y formación profesional, los portugueses, filipinos, andorranos, hisnanoamericanos y brasileños que ejerzan sus actividades laborales por cuenta ajena en territorio nacional y Plazas de Soberania, quedan equiparados a los trabajadores españoles. Respecto a los súbditos o ciudadanos de los restantes países, se estará a lo que se disponga en tratados o convenios suscritos con los países de que se trate

Artículo séptimo.—Se mantienen las prestaciones del seguro de paro tecnológico, que seguirá abonando el Instituto Nacional de Previsión con cargo a los fondos

que al efecto constituya con los recursos y en la cuantía que el Ministerio de Trabajo determine
Artículo octavo—El Instituto Nacional de Previsión. con cargo a los fondos generales de los seguros sociales unificados, pondrá a disposición de la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad, a los fines establecidos en el Decreto de veinticinco de septiembre de mil noveci-ntos cincuenta y tres, y destinará a la amortización del Flan de Instalaciones y Gastos de Inspección Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad los porcentajes que a continuación se expresan, calculados sobre la recaudación total obtenida para dicho Seguro de Enfermedad

Fines del Decreto de veinticinco de septiembre 10 00 % de 1953 Amortización del Plan de Instalaciones 2,76 % Gastos de Inspección Sanitaria 2.25 %

Articulo noveno.--Anualmente por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión al tiempo de aprobat su balance técnico, se propondrá al Ministerio de Trabajo si fuere necesario, la aplicación de los excedentes que se obtengan en cualquiera de los excedentes que se obtengan en cualquiera de los seguros sociales unificados gestionados y aoministrados de modo directo por el Instituto Nacional de Previsión para saldar los déficits que pudieran producirse en otros de los que administra y gestiona directamente dicho Instituto, sin perjuicio del régimen especial para el seguro de vejez e invalidez establecido en el articulo nóveno del Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco

Artículo diez.-Las cuotas legalmente establecidas a cargo de las empresas con destino a las mutualidades laborales, cajas de previsión laboral y mutualidades de empresa con anterioridad a este Decreto se reducen en una unidad por ciento cuando el porcentaje fijado sea igual o superior al seis.

Articulo once.-Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor para las cotizaciones que hayan de efectuarse desde primero de diciembre de mil nove-cientos cincuenta y seis sobre los salarios devengados a partir de primero de noviembre del mismo año excepto por las empresas que efectuen semanalmente el pago de los salarios, que lo aplicarán sobre los devengados a partir del día veintinueve del mes de octubre corriente.

Artículo doce.—Queda facultado el Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo trece.—Se derogan expresamente el Decreto de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo. JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE JUSTICIA!

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se nombra a don Angel Morales Diaz Inspector provincial de la Justi-cia Municipal de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicie Municipal de Alicante, con la gratificación anual de 6,000 pesetas, a don Angel Morales Diaz. Juez de Prin era Instancia e Instrucción número 2 de dicha capital, cuya función ejercera al propio tiempo que las anejas al argo

que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de octubre de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se prorroga el plazo de presenta-ción de instancias para concurrir a las oposiciones de Capellanes de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 9 de julio último opost-iones para cubrir plazas de Capellanes del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien pro-rrogar hasta el día 30 de noviembre el plazo de presentación de instancias y documentación para concurrir a dicha oposición de Capellanes del Cuerpo de Prisiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid. 22 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr Director general de Prisiones

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se acuerda el cese de don Carlos Díaz-Aguado Fernández en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Logrono.

Habiendo cesado comb Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santo Do-mingo de la Calzada (Logrono) don Car los Diaz-Aguado Fernández, por Paber sido nombrado para desempeñar igual cargo en Tafalla (Navarra). Este Ministerio ha tenido a bien da po

ner cese en el cargo de Inspector pro-vincial de la Justicia Municipal 1- Logroño, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de octubre de 1956 -- Por
delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de octubre de 1956 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal de la Es-cala de Ferrocarriles que se relaciona.

Por estar comprendidos en el Occreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» núm. 225), ostentar en la accualidad cargos de mayor categoria ferroviaria y no comprenderles las excepciones de Decreto 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD) número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que че relaciona:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Capitán don Enrique Valle Castro. Subjefe de Servicio, a Comandante. Capitán don Florencio Vidaller de las

Heras, Subjefe de Servicio, a Coman-

Capitán don Segundo Caamaño Lopez. Jefe de Material, a Comandante. Capitán don José María Costilla Pi-

Capitan don Jose Maria Costilla Piñal, Ingeniero principal, a Comaniante.
Capitán don Alfredo Crespo Mocorrea,
Jefe de Departamento de Estudios y Reconstrucciones, a Teniente Coronel.
Capitán don José Cruz Berrocal, Jefe
de Servicio, a Comandante.
Capitán don Salvador Fabeiro Servalta.

Jefe de Servicio. a Comandante Capitán don Amancio García Lo -nzana y Pastrana, Ingeniero principal a Comandante.

Capitán don Luis Grande Miranda,

Subjefe de Servicio, a Comandante.
Capitán don Manuel Jiménez Zamora.
Ingeniero principal, a Comandante
Capitán don Heliodoro de Larios Nebot, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Capitán don José Lillo Izquierdo, Ingeniero principal, a Comandante.
Capitán don José Llaneza Candanedo,
Subjefe de Servicio, a Comandante.
Capitán don José Madrona Palmer, In-

geniero principal, a Comandante. Capitán don Gregorio Navarro Merino, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Capitán don Pedro Perals Fernández,

Subjefe de Servicio, a Comandante.
Capitán don Angel Rivero Ascaso, Subjefe de Servicio, a Comandante.
Capitán don Fermín Sánchez Torre,
Subjefe de Servicio, a Comandante.
Capitán don Fermín Sánchez Torre,
Subjefe de Servicio, a Comandante.

Capitán don Fernando Sánchez de Blas, Ingeniero principal, a Comandante. Teniente don Fernando Abad Gómez.

Teniente don Fernando Abad Gomez.
Inspector principal, a Capitán.
Teniente don Marcelino Barreiro Lozano. Subjefe de Servicio, a Comandante.
Teniente don Francisco Casanova Casas, Subjefe de Servicio, a Comandante.
Teniente don Arturo Herrero del Rey, Inspector principal, a Capitán.

Teniente don Mariano Gómez Maestro,

Inspector principal, a Capitán.
Teniente don Francisco López Navarro,

Teniente don Francisco Lopez Navarro, Inspector principal, a Capitán.
Teniente don Lorenzo Marín Figueroa, Inspector principal, a Capitán.
Teniente don Antolin Mellado Morales, Subjefe de Servicio, a Comandante
Teniente don Bartolomé Santiago Rosado Capilla, Inspector principal, e Ca-

Alférez don Pedro Regalado Abarquero Calleja, Jefe de Intervención en Ruta, a Teniente.

Alférez don Miguel Angel Castejón Martínez de Arizala, agregado técnico, a Teniente.

Alférez don Juan González Sevillano,

Alfèrez don Juan Gonzalez Sevillano, Subinspector de Movimiento, a Teriente. Alférez don Emilio Jiménez Reoyo, Jefe de Interventores, a Teniente. Alférez don Juan López Zapata, Subinspector de Movimiento, a Teniente. Alférez don León López García, Agregado témico, a Teniente.

Alférez don León López García, Agregado técnico, a Teniente.
Alférez don Luis Miguel González, Inspector de Movimiento, a Teniente.
Alférez don Juan Puertas Concejo, Subjefe de Depósito, a Teniente.
Alférez don José Sánchez López, Subjefe de Servicio, a Comandante.
Alférez don Rafael Urbina García, Inspector de Movimiento, a Teniente.
Alférez don Gregorio Zamora Sánchez, Inspector principal. a Capitán.

Inspector principal, a Capitán.
Brigada don José Aguilar Sellés, Jefe de Estación, a Alférez.

Brigada don Pablo Aguarod Sarasa, Jefe de Estación, a Alférez. Brigada don José Almenar Gracia, Jefe

de Estación, a Alférez.

Brigada don Federico Ayala Calmeau.

Jefe de Estación, a Alférez.

Jefe de Estacion, a Alférez.
Brigada don Pedro Bañuelos Saiazar,
Jefe de Estación, a Alférez.
Brigada don José Bascuñana Abenza,
Jefe de Sección, a Teniente.
Brigada don Severiano Cafiizares Zúñiga, Jefe de Estación, a Alférez.
Brigada don Jesés Hernández Burgui

Brigada don Jesús Hernández Burgui, Jefe de Estación, a Alférez. Brigada don Lucio de la Fuente Gomez, Jefe de Estación, a Alférez.

Brigada don Manuel González Gómez.

Jefe de Estación, a Alférez.
Brigada don Juan Antonio Gea Pérez,
Jefe de Estación, a Alférez.
Brigada don Isidoro Lara García, Jefe
de Estación, a Alférez.

Brigada don Anastasio Manzano Al-

varez, Contramaestre, a Alférez, Brigada don Juan Martínez Guirao, Jefe de Estación, a Alférez.

Brigada don Jesús Montoya Lacalle. Jefe de Estación, a Alférez.

Brigada don Hermenegildo Muñoz Marin, Jefe de Estación, a Alférez.

Brigada don Antonio Noriega Velasco. Jefe de Estación, a Alférez.

Brigada don Alejandro Pachón Parra. Jefe de Estación, a Alférez Brigada don Angel Pozo Ortega, Jefe

de Estación, a Alférez. Brigada don Francisco Prada Igiesias,

Jefe de Estación, a Alférez.
Brigada don Ramón Quintana Dorado,
Inspector de Intervención, a Teniente.
Brigada don Juan Ruíz Uclés, Jefe de

Sección, a Teniente.
Brigada don Manuel Simón Lázaro,
Jefe de Estación, a Alférez.
Sargento don Ramón Alcelay Rodríguez, factor de Circulación, a Brigada.
Sargento don Zacarias Alpens Martí, Subcontramaestre, a Brigada.

Sargento don Serafín Amores Iglesias.
Factor de Circulación, a Brigada.
Sargento don Emiliano Ara Jiménez,
Factor de Circulación, a Brigada.
Sargento don Jesús del Val Saldaña.
Factor de Circulación, a Brigada.
Sargento don Alejandro Refice.

ractor de Circulación, a Brigada.
Sargento don Alejandro Baños Antolín, Factor de Circulación, a Brigada.
Sargento don Antonio Varela Vázquez,
Factor de Circulación, a Brigada
Sargento don Juan Batlle Ruart, Jefe
de Estación, a Alférez.
Sargento don Paulino Velasco-Díaz Auxiliar de Depósito, a Brigada.

Sargento don Manuel Berrocal Vivas,

Jefe de Estación, a Alférez.
Sargento don José Vila González, Factor de Circulación, a Brigada.
Sargento don Francisco Villa Salgado,

Jefe de Tren, a Brigada.
Sargento don Alberto Blanco Primero.
Factor de Circulación, a Brigada.
Sargento don Tomás Blázquez Gallego.

Jefe de Estación, a Alférez. Sargento don Francisco Calvete Cas-tellanos, Auxiliar de Depósito, a Brigada. Sargento don Manuel Calleja Falcón,

Jefe de Estación, a Alférez.
Sargento don Francisco Cebrián Diago, Factor de Circulación, a Brigada.
Sargento don Angel Costilla Ortiz, Con-

tramaestre, a Alférez.
Sargento don Ramiro Delgado Garda. Auxiliar de Depósito, a Brigada Sargento don Ismael Díaz Iglesias, Fac-

Sargento don José Hermida Mérdez.
Jefe de Estación, a Alférez.
Sargento don Carlos Hernández Rodríguez, Factor de Circulación a Brigada.

Sargento don Joaquín Hernández Gon-

zález, Factor de Circulación, a Brigada Sargento don Carlos Manuel Espallar-gas Gaudes, Factor de Circulación, a Bri-

Sargento don Angel Fernández de Ana, Factor de Circulación, a Brigada. Sargento don Jesús Fernández Cuevas. Factor de Circulación, a Brigada. Sargento don Valentín Font Tarda, Jefe de Estación, a Alférez.

Sargento don Manuel Francho Román, Factor de Circulación, a Brigada. Sargento don Abelardo Gallego Cam-po, Factor de Circulación, a Brigada

Sargento don Octavio Gallego Jimenez,

Sargento don Octavio Gallego Jimenez, Factor de Circulación, a Brigada. Sargento don Felipe Gayón Sánchez, encargado de garaje, a Brigada Sargento don Aurelio García García, encargado electricista, a Brigada. Sargento don Saturnino García Gallo, Interventor en Ruta, a Alférez. Sargento don Víctor González Delgado. Jefe de Maguinistas a Alférez.

do, Jefe de Maquinistas, a Alférez. Sargento don Antonio Grima Pablo. Factor de Circulación, a Brigada. Sargento don Félix Garabo Ramos, Jefe

de Estación, a Alférez.

Sargento don Faustino Junquera Ariza, Jefe de Estación, a Alférez.

Sargento don Blas Larregola Salazar. Subjete de Depósito, a Teniente. Sargento don Eusebio Jesús Larregola

Pardo, Auxiliar técnico, a Brigada.

Sargento don Maximiliano Mancebo Ruiz, Jefe de Tren, a Brigada. Sargento don Julio Pablo Maure Mu-fioz, Factor de Circulación, a Brigada. Sargento don Pedro Mediavilla Gonzá-

lez, Jefe de Estación, a Alférez. Sargento don Rafael Merino Herraiz, Factor de Circulación, a Brigada

Sargento don Francisco Muñoz Olmos,

Contramaestre, a Alférez. Sargento don José María Muñoz Gar-cía. Factor de Circulación, a Briga la. Sargento don Ramón Muñoz del Vado,

Factor de Circulación, a Brigada.
Sargento don Francisco Javier Negro Casin, Factor de Circulación, a Brigada. Sargento don Augusto Padilla Aviñó, Factor de Circulación, a Brigada.

Sargento don Santos Pérez Martinez, Factor de Circulación, a Brigada. Sargento don Braulio Pineda Rebellón, Factor de Circulación. a Brigada. Sargento don Lorenzo Prada Camar-

Sargento don Lorenzo Frada Ceinar-zana, Sobrestante, a Brigada. Sargento don José Ramo Maicas, Fac-tor de Circulación, a Brigada. Sargento don Emilio Rey Hernández, Jefe de Estación, a Alférez. Sargento don Dionisio Renedo Santa-

maría, Factor de Circulación, a Brigada.

Sargento don Jesús Rivera Lillo, Factor de Circulación, a Brigada

Sargento don Manuel Rivera Cárdenas, Factor de Circulación, a Brigada.
Sargento don José Maria Rodríguez Maqueda, Interventor en Ruta, a Aliérez.

Sargento don Miguel Rodríguez Castañón. Jefe de Estación. a Alférez.

Sargento don Tomás San José Escudero, Jefe de Reserva, a Alférez.

Sargento don Bautista Sanz Micó. Factor de Circulación, a Brigada. Sargento don Salvador Serrano Moya,

Sargento don Salvador Serrano Moya, Jefe de Estación, a Alférez.
Sargento don Jesús Simón Sánchez, Factor de Circulación, a Brigada.
Sargento don Vicente Téllez Hernández, Factor de Circulación, a Brigada.
Sargento don Manuel Tesán Tesán.
Factor de Circulación, a Brigada.
Sargento don Antonio del Toro Sandoval, Factor de Circulación, a Brigada.
Cabo Estaban Arche Marina, Jefe de

Cabo Esteban Arche Marina, Jefe de

Equipo, a Sargento.
Cabo Pedro Cuesta Herrero, Visitador principal, a Sargento
Cabo Marcos Heredia Aguilar, Encar-

gado de Almacén, a Brigada.

Cabo Ramón García López, Maquinista, a Sargento.
Cabo Mariano Gonzalvo Belenguer, Ma-

quinista, a Sargento.

Cabo Ramón Peitieiros Martínez. Jefe

de Equipo, a Sargento.

Cabo Manuel Sánchez Martínez, Factor de Circulación, a Brigada.

Cabo Antonio Santiago Arias, Oficial oficio de primera, a Sargento.
Cabo Valentín Tornadijo Castillo, Jefe

de Equipo, a Sargento. Soldado Pascual Plumed López, So-brestante, a Brigada.

COMPAÑÍA GENERAL DE FERROCARRILES CATALANES, S. A.

Alférez don Agustín Tomás Codina, Jefe de Servicio, a Capitán.

COMPAÑÍA METROPOLITANO DE MADRID

Alférez don Pedro García Hernández, Jefe de Oficina Técnica. a Teniente.
Sargento don Vicente González Celada. Inspector de Circulación, a Alférez. Madrid, 9 de octubre de 1956

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 9 de octubre de 1956 por la que se dispone continúe en la Esca-la de Complemento honoraria de Ferrocarriles el Capitán don Mario Gómez Entrecanales.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), continúa en la Escala de Com-plemento honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar, con carácter honorifico, por haber pertencido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225), el Oficial que se cita a continuación:

Capitán don Mario Gómez Entrecanales.

Madrid. 9 de octubre de 1956.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de octubre de 1956 por la que se complementa con un parrafo el caso tercero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1953, que incluía el corcho en la Zona de Seguridad Fis-

Ilmo. Sr.: El elevado precio que ha alcanzado el corcho de todas clases en nuestro país ha determinado que la expiotación y recolección de este producto oresente nuevas modalidades que no han sido reguladas por la legislación actual, como sucede con el corono obtenido de la leña de los alcornoques o bien con el que procede de la rebusca de los moncuyos árboles han sido previamente pelados, siendo por consiguiente necesa-rio que se dicten normas complemen-tarias de las que hoy rigen sobre tales productos.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo séptimo del Decreto de 10 de noviembre de 1942 y el artículo tercero del Decreto de 8 de septiembre de 1950, sobre Zona de Seguridad Fical, ha acordado disponer:

El caso tercero de la Orden ministe-rial de 30 de septiembre de 1953 queda-rá complementado con un párrafo, a continuación del primero, que diga lo si-

«Los que obtengan corcho procedente del pelado de la leña de alcornoque de-perán presentar la declaración de existencias, a que se refiere el párrafo ante-rior, durante los meses de diciembre a febrero de cada año, tan pronto como sea sacado el producto, y como cosecheros de la Zona de Seguridad Fiscal, cumplirán las normas legales establecidas para los mismos. Igualmente, los que sin ser propietarios o arrendatarios de fincas se dediquen a la rebusca de corcho, a los que igualmente será aplicables las disposiciones que regulan la Zona de Seguridad, deberán poseer una autorización del Zona de Seguridad. autorización del Inspector de Aduanas y Fronteras en la que llevarán una cuenta del corcho obtenido y del vendido, para amparar su tenencia legal, y expedirán una factura sencilla, como los cosecheros, para legalizar la circulación del mismo.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1956.

GOMEZ DE LLANO

limo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-admi-nistrativo número 5.619, interpuesto por doña Luisa de Mateo Rivas, hoy sus herederos don Enrique, don Luis y doña Maria del Carmen de Kamón y de Mateo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 26 de marzo de 1954.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona Luisa de Mateo Rivas, hoy sus herederos don Enrique, don Luis y doña Maria del Carmen de Ramón y de Mateo, contra acuerdo del Tribunal Reconómico-Administrativo Central, de 26 Ge marzo de 1954, sobre devolución de cantidades ingresadas por Contribución Rustica, ha dictado, con fecha 9 de junio de 1956, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte la demanda deducida a nombre de doña Luísa de Mateo Rivas, debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de marzo de 1954, deciarando en su lugar que procede la devolución de las cuotas satisfechas por la actora y concepto reclamado de Contribución Territorial, pero clamado de Contribución Territorial, pero concepto de concelha que habieron eldo solamente de aquellas que hubieren sido ingresadas dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha del ingreso que se reputa indebido.»

No concurriendo en este caso ninguna de las causas de excepción que podrían motivar resolución contraria, este Ministerio ha discuesto que se cumpla la elsterio ha discuesto que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos y que se publique el fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de septiembre de 1956, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Derecho de Escuelas de Comercio.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL, DEL ESTADO del 29) y de este mismo fecha esta misma fécha.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Derecho vacantes en las a catedras de Derecho vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería. Badajoz, Huelva Jaén, Crense y Vitoria, que fueron convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 y 27) y que estará integrado por los señores siguientes:

Presidente: Don Agustín Vicente Gella. Vocales: De designación automática: Don Joaquín García Naranjo, don Ernesto Ruiz y González de Linares y non José Hinojosa Raso, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Sevilla, Burgos y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna pro-puesta por el Consejo Nacional de Edu-cación Don Francisco Hernandez Borondo, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente: Don Rodrigo Uría

Vocales suplentes: De designación auto-mática: Don Gerardo Abad Conde y Se-villa, don Jose Millaruelo Clementez y don José María Martínez Val. Catedráti-

cuelas de Comercio de Salamanca. Va-lladoild y Ciudad Real, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Roix Raspall, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

cos de la disciplina con destino en las Es-

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 26 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Geografia» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 15 de agosto), y Ordenes nanis-teriales de 23 de junio de 1952 (BCLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), y de esta misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Geografía», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bacajoz, en las Escuelas de Comercio de Bacajoz, Cartagena, Huelva, Jaén, Orense, Palma de Mallorca y Vigo, que fueron convoca-das por Orden ministerial de 8 de fe-brero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 y 27), que estará cons-tituido por los señores siguientes.

Presidente, don Manuel Terán Alvarez.

Vocales de designación automática:

D. Luis Gómez Puente

D. Jacinto Hidalgo Sereno; y
D. Luis Pérez Pardo, Catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Comercio de Valladolid, Sevilla y Bar-

celona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación:

Don José Manuel Casas Torres, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza

Presidente suplente: Don Gaudencio A Melón y Ruiz de Gordezuela. Vocales suplentes de designación au-

tomática:

D. César Milego Díaz.D. Joaquín Bosque Maurel.

Don José Luis Sampedro Sáez, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Granada y Bilbao, respectivamente

De libre elección entre la terna pro-puesta por el Consejo Nacional de Educación:

Don José Luis Sampedro Saez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Poli-ticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 26 de septumbre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a catedras de «Aleman» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis puesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (FOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), y Ordenes ministeria-les de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), y de esta misma fecha,

esta misma fecha.

Este Ministerio ha resuelto nombrat el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Alemán», vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Jerez de la Frontera, La Coruña, V.go y Granada, que fueron convocadas por Crden ministerial de 8 de febrero de 1955 (BOLLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 v. 27) y que estará integrada por los sey 27), y que estará integrada por los sefiores siguientes:

Presidentes.

Presidente, don Rafael Lapesa Melgar

Vocales de designación automática

D. Luis Wilpret Alvarez.

D. Carmen Gallego Neira.

D. Fermin Rodriguez Lapuente, Catedráticos de la disciplina en las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, Madrid y Palma de Mallorca, respect vamente.

De libre elección entre la terna pro-puesta por el Consejo Nacional de Educación:

D Santiago Montero Díaz. Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente, don Angel Ferra-

r. Núñez. Vocales suplentes de designación automática:

D. Ramon Sanchis Candela.

D. Rafael Rodríguez Lapuente.D. Eladio Isla Bolaño. Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Alicante, Valencia y León. respectivamente

De libre elección entre los propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación:

Don Federico Reparaz Lenazasoro, Catedrático de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V I muchos años Madrid, 26 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cáteiras de «Arabe» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 29) y de esta misma fecha

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Arabe» vacantes en las Escuelas de Comercio de Madrid Máiaga geschelas de Comercio de Madrid, Malaga y Cádiz, que fueron convocadas por Or-den ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 y 27) y que estará constituído por los señores siguientes:

Presidente: Don Luis Seco de Lucena

Vocales de designación automática: Don Rafael Arévalo Capilla, don José Vázquez Ruiz y don Jaime Busquet Mu-let, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Bar-celona. Granada y Palma de Mallorca, respectivamente.

De libre elección entre la terna pro-puesta por el Consejo Nacional de Edu-cación: Don Alfonso Alcaraz España, Ca-tedrático numerario de la Escuela Cen-tral de Idiomas.

Presidente suplente: Don Dario Cabane'as Rodríguez.

Vocales suplentes: Don Carmelo Bolullo Meta, Catedrático numerario de la Escuela Central de Idiomas; don Elías Teres Sabada, Catedrático de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid, y don Emilio Garcia Gomez, Catedrático de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid, Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guardel a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedrus de uMercancias», de Escuelas de Comercio.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 29) y de esta misma fecha

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Mercancias» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almeria. Badajoz, Burgos, Cartagena, Ciudad Real y Jaen, que fueron convocadas por Orgen ministerial de 8 de febrero de 1956 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 y 27), integrado por los señores signientes. Presidente: Don Fernando Burriel

Martí

Vocales, de designación automática: Don José Maria Segovia García, don To-más Peribáñez Herrera y don José Ró-denas Díaz, Catedráticos de la disciplina. con destino en las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, Gijón y Las Palmas respectivamente.

Palmas respectivamente.

De libre elección entre la terna propusta por el Consejo Nacional de Educación Don Carlos Abollado Aribáu. Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Presidente suplente: Don Fermín Capitón Carrós

pitán García.

Vocales suplentes, de designación auto-mática: Don Agustín Cabezuelo Navarro, don Francisco Abascal Fernández y don Leandro Silván López Almoguera. Cate-

Leandro Silvan Lopez Almoguera. Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Bilbao. Sevilla y San Sebastián, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Marino Dávila Vacas. Profesor de la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 26 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 27 de septiembre de 1956 por la que cesa el Profesor adjunto de «Re-ligión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Comunicado por el excelenti simo y Rvdmo. Sr. Obispo de Gerona el traslado de residencia del Rvdo Sr. D. José Pujadas Ferrer, Profesor adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras.

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese el referido Profesor en el desempeño del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 2 de octubre de 1956 por la que se anuncia concurso de traslado entre Inspectores Médicos escolares e Inspectores Médicos Auxiliares del Cuerpo Médico-escolar.

Timo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 17 de septiembre último el concurso de traslado de vacantes del Cuerpo Médico Escolar, convocado por Orden ministerial de 6 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto). y habiéndose producido, como resultas del mismo, una vacante de Inspector Médico Escolar en Madrid, procede anunciarla procede a conformidad. Escolar en Madrid, procede anunciaria nuevamente a concurso, de conformidad a le dispuesto, en los artículos 14 y 16 del Reglamento de 18 de diciembre de 1934, en la nueva redacción dispuesta por Orden ministerial de 14 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y en su consecuencia Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Anunciar a concurso de traslado entre Inspectores Médicos Escolares e Inspectores Médicos Auxiliares con nombramiento en propiedad y que se en-cuentren en servicio activo, una vacante

de Inspector Médico Escolar de Madrid, con el sueldo anual de 15.120 pesetas o la gratificación anual de 9 600 pesetas.

2.º Las instancias solicitando tomar parte se dirigirán a este Ministerio (Sección de Creación de Escuelas) debiendo tamar entrede an el Begistra Couracidad. tener entrada en el Registro General del Departamento antes de la una de la tarde en un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publi-cación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si el último día fuese feriado se prorrogará al primer día hábil. Llevarán el visto bueno del Inspector Médico Jefe de la localidad o, en caso de vacante o de tratarse de la propia petición de este, del Delegado Ad-

ministrativo de Educación Nacional.

3.º La vacante se adjudicará en la forma dispuesta por el artículo 15 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza 4 Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1956 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 27 de la Ley de Or-denación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y séptimo de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere la Orden antes citada, ha tenidó a bien nombrar a don Tomás García de la Santa Casanueva Director del Instituto Nacional de 'nsefianza Media de Puertollano, con la gratificación de 6.000 pesetas anuales, figuradas en el capítulo primero, artículo se gundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto sexto, del presupuesto de gas-

tos de este Departamento.
Lo digo a V I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

ORDEN de 3 de octubre de 1956 por la que se concede permiso de permanencia en el extranjero por ampliación de estudios a la Profesora de «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa Diez Iglesias, Profesora especial de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, solicitan-do autorización para ausentarse de su destino con el fin de ampliar estudios en

el : extranjero,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe de la Dirección del Centro y que a la interesada le ha sido concedida por el Departamento de Esta-do de los Estados Unidos una beca para estudio y perfeccionamiento de los mé-todos de enseñanza de inglés, ha resuelto acceder a lo solicitado por la señora Diez Iglesias y autorizar su permanencia en los Estados Unidos durante los seis meses de duración de la beca que le ha sido otorgada, a parti: de primero de septiembre último, considerándose que presta servicio activo, por lo que podrá percibir el sueldo de su cargo y las gra-tificaciones inherentes al mismo, pero no los derechos obvencionales del período de su ausencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de octubre de 1956 por la que se rectifica la convocatoria del concurso de tras'ado de cátedras de «Cien-cias Naturales» de Institutos Nacionales de Enschanza Media.

Timo Sr.: Por Orden de 20 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de septiembre) fueron anunciadas a concurso de traslado cátedras de «Ciencias Naturales» y por no hallarse vacantes las de los Institutos Nacionales de Enseñana Media de Murcia «Saavedra Fajardo», de Oviedo (masculino), y de Santiago «Rosalia de Castro».

Este Ministerio ha resuelto rectificar la convocatoria del concurso de traslado y determinar que las catedras vacantes objeto del concurso mencionado son las de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Algeciras. Granada, «Padre Suárez»; León, «Padre Isla»; Lugo (femenino). Orense, Pamplona, «Principe de Viana» Plasencia, Santiago, «Arzobispo Gelmirez»: Valdepeñas y Valladolid, «Núnez de Arge».

Lo digo a V. I, para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 5 de octubre de 1956 por la que se desestima petición del Director de la Escuela Profesional del Sagrado Corazón, de la Fundación «Revilla-Gi-gedo», de Gijón. en solicitud de sub-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruí-do a instancia del Director de la Escue-la Profesional del Sagrado Corazón de la Fundación «Revilla-Gigedo», de Gijón, solicitando la subvención de 1.958.000 pe-

solicitando la subvención de 1.958.000 pesetas para gastos ordinarjos de sostenimiento del Centro;
Resultando que la mencionada Escuela fué reconocida oficialmente por Orden de 20 de mayo de 1953 como Centro no oficial de Formación Profesional, dependiento de la Israguia eclesiástica y que diente de la Jerarquía eclesiástica, y que por Orden de 1 de febrero último le fué otorgada la subvención de 100.000 pesetas, con cargo al patrimonio que admi-nistra esa Junta Central de Formación Profesional Industrial, de cuya inversión rindió la oportuna cuenta justificativa;

Resultando que, pasado el expediente al previo y preceptivo dictamen de la Comisión Económica de dicha Junta, acordó ésta en su sesión de 18 del corriente, proponer la desestimación de la instancia, porque el déficit que se seña a como fundamento de la petición, correspondiente al presupuesto de obligaciones ordinarias del curso 1984-65, por un importe aproximado al 50 por 100 de la subvención, se refiere a una época en que no existía la Junta Central, y porque el resto, atribuído al déficit presupuestario de 1956-56, por pesetas 1.004.000, de un total de gastos de 1.436.000, no corresponde a la administración regular que exige una ponderación adecuada entre el cálculo de los ingresos efectivos y el de las obligaciones que, con arreglo a ellos debieron adquirirse, y habida cuenta, además, que, dentro del actual ejercicio económico, fué otorgada a dicho Centro, de fondos de esta Junta Central, la subvención de 100.000 pesetas, procede que, con nueva demostración de gastos e incia, porque el déficit que se seña a como con nueva demostración de gastos e ingresos para el próximo curso 1957-58, en la parte que corresponda al ejercicio en curso, se solicite una aportación econó-mica que no suponga, por su volumen, como en el presente caso, cuantía equi-valente a casi la totalidad de las obligaciones ordinarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha resuelto desestimar la instancia origen de la instrucción de este expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 5 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñan-za Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 5 de octubre de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras que se aprueba el proyecto de obras de ampliación de los talleres de la Es-cuela Oficial de Maestria Industrial de Tortosa (Tarragona), de 318.584,26 pe-

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de los talleres de la Escuela Oficial de Maestría Industrial (antes de Trabajo) de Tortosa (Tarragona), redactado por el Arquitecto don Agustín Bartlett Zaldívar, con un presupuesto total (rectificado) de 322.629.25 pesetas, que se distribuye: ejecución material, pesetas 229.473.32; 15 por 100 de beneficio industrial, 34.421 pesetas, y pluses de ca-

restía de vida y cargas familiares, peseresta de vida y cargas faminares, pese-tas 52.085.85, sumando el importe de con-trata 315.980.32 pesetas, al que sumado los honorarios de Arquitecto por confec-ción del proyecto, 2.581.37 pesetas, más otra cantidad igual por dirección de obra y los honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 1.548.94 pesetas, forman un total presupuesto de 322.692.25

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Fa-cultativa de Construcciones Civiles del cultativa de Construcciones Civiles del Departamento en 25 de mayo de 1955, y que pasado este expediente en 13 de junio último a esta Junta Central para su tramitación ulterior y aplicación del gasto a los fondos que administra dicha Corporación la Comisión Económica de mismo en obras para al adequado la misma, en obras para el adecuado desenvolvimiento de las enseñanzas prácdesenvolvimiento de las enseñanzas prácticas del referido Centro, acordó proponer la autorización de abono del expresado crédito con aplicación a la partida global figurada en el capítulo IV articulo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y que las obras se realicen por el procedimiento de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Lev de Administración y Contabide la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, reformada por la de 20 de diciembre de 1962, a cuyo efecto 20 de diciembre de 1952, a cuyo efecto han formulado proposiciones los contratistas Daniel Solé Curto y la Empresa Constructora «Reparaciones y Obras», ambos de Tortosa, ofreciendo las bajas del 1,30 y 0,50 por 100 sobre el importe de la contrata, y los plazos de tres y cuatro meses para la ejecución de las obras respectivamente;

Considerando que ambas proposiciones

Considerando que ambas proposiciones han sido avaladas por el Arquitecto di-rector de las obras, don Agustín Bartlett, rector de las obras, don Agustin Bartlett, y que ofreciendo en iguales condiciones de garantía una baja mayor y un menor plazo de ejecución la oferta del señor Solé Curto, procede adjudicar a este la contrata, y teniendo en cuenta que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central y fiscalizado, en 19 de septiembre último, por la Intervención Delegada de Hacienda.

Hacienda

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de obras a que se contrae este expediente por el importe liquido total de 318.584.26 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo IV, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central de Formación Profesional Industrial; que la ejecución de las obras se adjudique al contratista don Daniel Solé Curto, de Tortosa, y que el importe anteriormente men-cionado se abone por la expresada Junta. contra presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honora-rios, en la forma reglamentaria estable-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Per-manente de la Junta Central de For-mación Profesional Industrial.

ORDEN de 10 de octubre de 1956 por la que se convoca la provisión nor con-curso-oposición libre dos plazas de Mé-dicos residentes del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Ilmo Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos dos plazas de Médicos residentes numerarios dotadas con el haber anual de 8.600 pe-

setas, y en atención a las necesidades de dicho Centro. Este Ministerio ha resuelto anunciar

provisión, en virtud de concurso-opo-sición libre, dos plazas de Médicos residentes numerarios, dotadas con el haber anual de 9.600 pesetas.

Esa Dirección General queda facultada

para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 10 de octubre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se nombra Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio a doña Maria Datas Gutiérrez.

Timo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, y por haber sido acep-tada la renuncia a la Vocal nombrada por Orden ministerial de 20 de septiembre

ultimo, Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Maria Datas Gutiérrez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Ceuta, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

11mo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1956 sobre posible incorporación de Catedráticos de Escuelas de Comercio a las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Ilmo, Sr.: El artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1953, a la vez que creaba la Sección de Económicas y Comerciales en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, dispuso en su segundo párrafo, que se integraban en ella las actuales enseñanzas de Intendencia y Actuario de Seguros; pero la disposicion transitoria cuarta de igual norma legal condicionó el pase de los Catedráticos titulares de enseñanzas de los grados de Intendencia y Actuario, a que sus ensenanzas fueran incorporadas al plan de estudios de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. Esta antinomia se reflejó en el Decreto de 16 de julio de 1954 y en la Orden de 11 de septiembre del mismo año; pero sin perjuicio de las normas que para 'a determinación de las cátedras o ense anzas a que los interesados puedan ser adsectos, con sujeción a lo que resulta del plan de estudios vigente, conviene estudiar si un mismo criterio puede aplicarse a todos los Catedráticos titulares de enseñanzas de Intendencia y Actuario Mercantil, conforme a principios de equidad que de ben observarse con especial cuidado en asuntos de personal,

Por todo ello este Ministerio ha dis-

puesto:

Que por esa Dirección General, aten-

diendo las circunstancias que concurran en cada caso concreto, oído el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales correspondiente, proponga lo que proceda respecto a los Catedráticos de asignaturas correspondientes a enseñanzas de Intendencia Mercantil o Actuario de Seguros que no hayan sido incorporados hasta la fecha a dicha Facultad, y, en su caso, proponga si deben quedar a las órdenes del Decanato de la Facultad para prestar los oportunos servicios de enseñanza o pueden ser adscritos al desempeño de alguna cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1956 por la que se clausuran los Colegios «Liceo Catalán», masculino y femenino, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Media que se den por caducados los derechos de los Colegios autorizados superiores «Liceo Catalán» (masculinó y femenino), establecidos en la avenida de José Antonio, núm. 615, y plaza de Tetuán, 6, respectivamente, de Barcelona, por haber sido devueltas las Memorias informativas sin cumplimentar, y personados en los respectivos, comprueba que no funcionan como tales Colegios autorizados:

Resultando que con fecha 28 de junio se traslada la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media al Rectorado, Colede Ensenanza Media al Rectorado, Colegio de Doctores y Licenciados, y Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento
de Centros no oficiales de Enseñanza
Media, de 21 de julio de 1955;
Considerando que los interesados no
han cumuplido con lo dispuesto por el
artículo 20 del Reglamento de Centros
no oficiales de Enseñanza Media de 21

artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto);
Considerando que el Rectorado contesta haciendo suyos los informes de la Inspección, y que el Consejo Nacional de Educación, en 3 de los corrientes, emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Uiversitario de Barcelona, se propone que se tario de Barcelona, se propone que se den por caducados los derechos de los mencionados Colegios, borrándolos de la

lista de los de su clase».

Este Ministerio ha resuelto dar por caducados los derechos de los Colegios de Barcelona, dándoles de baja en la lista de los de su grado y clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 sobre expediente de depuración del Catedra-tico de la Universidad que se menciona, don Miguel Crespi Jaume.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a don Miguel Crespi Jaume, Catedrático que fué de la Facultad

de Ciencias de la Universidad de Madrid, separado del servicio por Orden de 4 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7),

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el citádo expediente de depura-ción, readmitiendo al citado Catedrático al servicio activo, sin sanción, pero con pérdida de los haberes no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad que se indica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

La Facultad interesada podrá propo-ner la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se incorpora al Escalafón de Catedráticos de Universidad al Profesor de la suprimida Escuela Superior del Ma-gisterio, don Manuel García-Miranda y Noquerol.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y con el favorable informe de la Asesoria

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º En ejecución de lo dispuesto por Orden de 13 de junio de 1935, se incor-corara al Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad y en situación de activo, al Profesor de la suprimida Escuela Superior del Magisterio don Manuel Garcia-Miranda y Noguerol, que por Orden de 10 de octubre actual ha sido depurado sin sanción alguna.
- 2.º El señor Garcia-Miranda figurará en dicho Escalafón con número bis y oetrás del Catedrático don Camilo Barcia Trelles, que actualmente ocupa el número 24, que corresponde a la pri-mera categoría del mismo.
- 3.º Destinario a la Universidad de Madrid, quedando, en tanto se decide sobre su adscripción definitiva a una cátedra o enseñanza, a las órdenes del señor Rector de la misma para prestar los servicios universitarios que, a su procurso reveden acordarse pero Orden misma ruesta, puedan acordarse por Orden ministerial, y
- 4.º Acreditarle el sueldo anual de pe-setas 58.560, que es el que corresponde a la citada primera categoría. y dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, con cargo al primero, primero, segundo, unico, primero, del vigente presupuesto, y tres mil pesetas anuales más en con-cepto de aumento de sueldo como Cate-drático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Jimo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ÓRDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se otorga la categoria de Colegio Mayor Universitario con la denominación «Menéndez y Pelayon, a la Residen-cia de estudiantes de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de San José, dependiente de la Universidad de Valladolid.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instrudo para el reconocimiento como Colegio Ma-yor Universitario de la Residencia de estudiantes «Menéndez y Pelayo», fundada por la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de San José y regida, cesde su fundación, por los RR. PP. Jesurtas, establecida en la plaza de la Universidad, número 8, de Valladolid; el cual osten-tará la misma denominación que actual mente tiene,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacio-nal de Educación, ha resuelto:

Primero. Otorgar a la referida Residencia de estudiantes de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de San José, de Valladolid, la categoría de Co-Jose, de Vanadolid, la categoria de Colegio Mayor Universitario, que se denominara «Colegio Mayor Menéndez y Pelayo», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valladolid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia activa a don Nicolás Flores Micheo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 16 de septiembre del mismo año, atendidos los intereses de la enseñanza, oído el Centro respectivo y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Nicolás Flores Micheo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, la excedencia activa en su Cátedra por un plazo de dos años, con reserva de la misma, conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto del cartículo 14 del Decreto de 5 de mayo del artículo 14 del Decreto de 5 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 7 de julio) y a los preceptos establecidos en la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1952, antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 20 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se concede licencia por asuntos propios al Profesor del Instituto Na-cional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Félix García-Baquero y García-Baquero, Profesor adjunto de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de En-señanza Media de Soria, en la que solicita una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ainisterio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder al señor García-Baquero los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1956.—Por de-legación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se admite la renuncia en el cargo de Vocal propietario del Tribunal a plazas de Maestros de Taller de «Elec-tricidadf» de Escuelas de Peritos In-dustriales a don José Espasa Molet.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Espasa Mulet, fecha 8 del actual, en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Electricidad» de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 19 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de octubre) bre)

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Espasa Mulet, acuerda aceptarle la renuncia que soliciacuerda aceptarie la renuncia que sonci-ta del referido cargo, y en consecuencia sea sustituído en sus funciones por el respectivo suplente que menciona la ci-tada Orden ministerial y conforme de-termina la de 27 de octubre de 1948 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre). Lo digo a V I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Projesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto: Primero. Convocar el concurso-oposi-ción determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer tres plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Higiene y Sanidad.

2. Ginecología.

3. Medicina legal.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición peresgria el que los aspirantes justificarios.

necesaria el que los aspirantes justifi-quen poseer el título de Doctor en la Faculta correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Crden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Cuarto. El plazo de convocatoria se-rá el de treinta días naturales, conta-dos a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BO-I ETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los

mismos mes y año.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 15 de octubre de 1956.—Por delegación, T. Fernández Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Escultor anato-mico vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una plaza de Escultor anatómico, dotada en los Presupuestos del Estado con el sueldo anual de 7.680 pesetas o la gra-tificación de 4.800 pesetas anuales,

Este Ministerio, a propuesta del Deca-nato de dicha Facultad, ha resuelto se anuncie la mencionada plaza para su provisión en propiedad, mediante concursooposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1956.—Por delegación, T. Fernández Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de remuneraciones del artículo 36 de la Reglamen-tación Nacional de Trabajo en la Industria Cervecera.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Na-ción. En cumplimiento de este precepto, en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Con-sejo de Maistros,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de remuneraciones del artículo 36 de la Reremuneraciones del articulo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cervecera. de 4 de enero de 1947, aprobado por Orden de 18 de diciembre de 1953, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

		Clase A) Pesetas	Clase B) Pesetas		Clase A) Pesetas	Clase B) Pesetas
	Grupo 1.º Técnicos.	Men	sual		Men	sual
a) b) c) d) e)	Jefe de Laboratorio sin título superior y Perito asimilado Encargado general Ayudante de encargado	3.335,— 3.035,— 3.040,— 2.265,— 2.275,— 2.110,— 1.800,—	3.065.— 2.680.— 2.685.— 1.910.— 2.220.— 1.755.— 1.605.—	Enfermeros Telefonistas Botones o recaderos Mujeres de limpleza, por horas Grupo 4.º Obreros. A) Profesionales o de oficio:	1.145,— 1.145.— 620,— 5,—	1.065,— 1.065.— 550.— 3,50
h) i)	Practicante	1.645,— 1.645,—	1.450.— 1.450,—	a) En oficios de las industrias de cerveza, malta o hielo: Oficial		41,50
a) b) c) d) e) f)	Jefe de primera Jefe de segunda Oficial de primera Oficial de segunda Auxiliar Aspirantes de 14 a 16 años Idem de 16 y 17 años Idem de 17 y 18 años Grupo 3.º Subalternos.	2.265,— 1.955,— 1.800,— 1.570,— 1.260,— 620.— 746.— 995,—	2.065, 1.755, 1.605, 1.370, 1.140, 490, 610, 855,	Ayudante B) En oficios auxiliares: Oficial de primera Oficial de segunda Ayudante b) Peones especializados c) Peones d) Pinches de 14 y 15 años Idem de 15 y 16 años Idem de 16 a 18 años	. 47.50 . 44.— . 40.50 . 39.— . 36.— . 12.50 . 17.50	38.50 42.50 39.25 37.— 35.25 33.— 9.75 14.75 19.50
Po Or Gu Vi	bradores tteros denanzas ardas Jurados gilantes y serenos sadores y basculeros	1.415,— 1.225,— 1.225,— 1.225,— 1.260,— 1.145,—	1.255,— 1.140,— 1.140,— 1.140,— 1.140,— 1.065.—	e) Aprendices: Primer año Segundo año Tercer año Cuarto año	. 20.— 25.—	12.25 17.— 22.— 27.—

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad que se disponen en el artículo 38 y disposición transitoria segunda de la Reglamentación, modificado el primero por Orden de 21 de junio de 1949, se calcularán sobre los salarios de la nueva tabla que ahora se establece.

Art. 3.º El Plus Familiar queda fijado en el 25 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Las dietas que determinan el artículo 55 de la Reglamentación quedan sustituidas por las siguientes: de cuarenta pesetas para obreros y subalternos; de setenta pesetas para empleados con categoría de auxiliares, oficiales y asimilados, y de cien pesetas, para empleados superiores.

Art. 5.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las minimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando I Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha. Art. 6.º Queda derogado el plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso.

Art. 7.º La presente Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos económicos a partir del día 1 de noviembre del pre-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1956. Dios guarde a V. I. muchos años.

GIRON DE VELASCO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de salarios del artículo 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Papelera.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gra-La declaración tercera del dual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior inte-rés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades

este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformi-dad con el Consejo de Ministros. este Ministerio ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Se modifica el cuadro de salarios del artículo 34 de la Reglamen-tación Nacional de Trabajo en la Indus-trio Repelera, apropado por Orden de 3 tria Papelera, aprobado por Orden de 3 de abril de 1946, en la forma que se señala a continuación:

Categorias	Zona 1.a Pesetas	Zona 2.ª Pesetas	Zona 3.4 Pesetas	Categorias	Zona 1.a Pesetas	Zona 2.ª Pesetas	Zona 3.* Pesetas
TECNICOS TITULADOS	М	ensual		Maestros de sala de 1	1 405,	1.280,—	1.205,—
a) Director	3 335,— 3 270,—	4.750,— 3.960,— 3.335,— 3.065,—	4.500,— 3.750,— 3.265,— 2.890,— 2.515.—	Maestros de sala de 2.º	1 805,— 1 260,— 1 005,—	1.190,— 1.150,— 915,—	1.120, 1.080, 865,
e) Diplomados		2.665,— 2.275,— 1.400,—	2.140,— 1.315,—	a) Jefes	2.440,— 1.770,— 1.605,— 1.230,—	2.275,— 1.660,— 1.475,— 1.120.—	2.140,— 1.575,— 1.390,— 1.050,—
TECNICOS NO TITULADOS				e) Aspirantes:			
Jefes de Sección	1.940,— 1.770,— 1.605,—	1.805,— 1.650,— 1.475,—	1.690,— 1.475,— 1.390,—	De 14 a 16 afios	435,— 620,— 805,—	390,— 565.— 725,—	365,— 520.— 680,—

	0.4	Zona 1.a	Zona 2.s	Zona 8.ª	ì	9 -4	Zona 1.a	Zona 2.	20na 3.4
	Categorias	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Categorias		Pesetas	Pesetas	Pesetas
4.	SUBALTERNOS		lensual		b)	Oficios auxiliares:	j	Diario	
8) c) d) e) (1) g)	Almaceneros Listeros Pesadores Cobradores Conserjes Ordenanzas Porteros	1 305,— 1 255,— 1 155,— 1 145,— 1 145,— 1 080,— 1 105,—	1.190,— 1.145,— 1.050,— 1.040,— 1.040,— 990,— 1.000,—	1.120,— 1.070,— 985.— 950,— 950,— 930,— 940,—	c)	Oficial primero Oficial segundo Oficial tercero Oficios complementarios femeninos	45,— 42,75 40,—	41.25 38.75 36.75	38,75 36,25 34,25
n) i) c	Recadistas y Botones: De 14 a 16 años De 16 a 18 años De 18 a 20 años	1.105,— 445,— 670,— 820,—	1.005,— 400,— 590,— 740,—	940,— 375,— 560,— 690,—	Property and the second	Maestra Especia istas de 1.3 Especialistas de 2.8 Especialistas de 3.8 Pinches	34.25 28 50 26.75 26.75 25.—	30,50 25 50 24,75 23,75 22,25	28,75 23,75 23,— 22,25 21,—
1)	Mujeres de limpieza	la hora,	a 4,50 pes	setas.		Especialistas:		.•	
a)	OBREROS Profesionales o de oficio. Oficios propios.		Diari	0		De primera De segunda De tercera	30.25 29.25 28,75	27,25 26,25 26,—	25.50 24.75 24,25
	Oficiales de primera: Primera categoria	46,25 45,25 44,25	42,25 41,25 40,50	39,75 38,75 38,—		Aprendices: De primer año De segundo año De tercer año	12.50 17.25 22,25	11.25 14.50 20.—	
	Oficiales de segunda: Primera categoria Segunda categoria Tercera categoria	43.50 42.75 41,75	39,75 38,75 38,50	37.25 36.25 36,—		De cuarto año	29.75 3 6,—	27,— 33,—	25.50 81,
	Oficiales de tercera Primera categoria	41,— 40,— 39,25	37.25 36.75 36,—	34,75 34,25 33,50		De 14 y 15 años De 16 y 17 años De 18 y 19 años	17,25 24 75 33,50	15,50 22 25 30,50	14, 21, 29,

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad continúan fijados el mismo número y porcentaje reglamentarios que se calcularán sobre los nuevos salarios-base esta-blecidos en al artículo anterior.

Art. 3.º Se fija el porcentaje del Plus de Ayuda Familiar en el 20 por 100 de

la nómina.

Art. 4.º Las dietas a que se refiere el apartado 1) del artículo 71 de las Ordenanzas citadas, quedarán sijadas en 40. 75 y 100 pesetas diarias para obreros y subalternos empleados con remunera-ción mensual inferior a 1.200 pesetas o superior a dicha retribución respectivamente.

Art. 5.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que nublesen venido disfrutando los traoajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 6.º Se suprime el Plus de Carestia de Vida fijado por la Orden de 3 de mayo de 1950. asi "omo el Pius Especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso, quedando por tanto derogadas dichas disposiciones.

Art. 7.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas Resoluciones exifa la aplicación e inter-Art. 6.º Se suprime el Plus de Carestia

soluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 8.º La presente Disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y entrará en vigor a partir del de la propieta esta de la propieta de la propieta esta de la propieta esta de la propieta esta de la propieta del la propieta de la propieta del la propieta de la propieta día 1 de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el Cuadro de Salarios del artículo 55 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gra-dual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación.

En cumplimiento de este principio; en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el Cuadro de Salarios del artículo 55 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, aprobada por Orden de 14 de julio de 1950, en la forma que a continuación se indica:

	v						
Categorias	Zona especial	Zona 1.a	Zona 2.a	Categorias	Zona especial	Zona 1.a	Zona 2.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
TECNICOS		Mensua		Aspirantes:		ensual	
Ingenieros y Licenciados Peritos D.bujantes Proyectistas Radiotelegrafistas	3.960,— 2.650,— 2.125,— 2.255,—	3.335,— 2.376,— 1.915,— 2.015,—	2.885,— 2.225,— 1.730,— 1.830,—	De 14 a 16 años	635.— 845.— 1.110.—	605.— 660.— 880.—	385,— 500,— 765,—
Radiotelefonistas	1.530,—	1.345,—	1.170,—	Cobradores	1.395,— 1.300,— 1.160.—	1.320,— 1.190,— 1.070,—	1 145.— 1 090.— 985.—
Redactores Jefes	3.960,— 2.915,— 2.650.— 2.520,— 1.795,— 1.530,—	3.335,— 2.640,— 2.375,— 2.245,— 1.665,— 1.345,—	2.885,— 2.420,— 2.225.— 2.090,— 1.500,— 1.170,—	Conserjes Pesador o basculero Ordenanzas Porteros Guardas y serenos Cuartilleros	1.200,— 1.160,— 1.200,— 1.200,— 1.200,— 1.000,—	1.090,— 1.070,— 1.070,— 1.090,— 1.090,— 955,—	1.020,— 985,— 1.020,— 1.020,— 1.020,— 870,—
ADMINISTRATIVOS Jefes Oficiales de primera Oficiales de segunda Auxiliares	2.915,— 2.255.— 1.860,— 1.395,—	2.640.— 2.015,— 1.650.— 1.190,—	2.425.— 1.830.— 1.465.— 1.070,—	Recadistas o botones: De 14 a 16 años De 16 a 18 años De 18 a 20 años Telefonistas	425.— 690.— 900.— 1.265,—	330.— 605.— 820.— 1.170,—	275,— 550.— 740,—

Categorias	Zona especial Pesetas	Zona 1.ª Pesetas	Zona 2.	Categorias	Zona especial Pesetas	Zona 1.ª	Zona 2.s
		Hora				Diario	
Mujeres de limpieza: Las dos primeras horas Las horas estantes	6,50 3.75	6,	5,50	Ouarto año	23, 7 5 28,50	19,75 26,50	17,75 24,2 5
has notas estantes	3,15	3,25	3,	Repartidores de Prensa:			•
OBREROS		Diario		Extrarradio	12,— 10,—	10,	10,—
Jefe de taller o Regente Jefes de Sección Correctores tipográficos Atendedores	86,25 79,50 61,—	79.25 73.25 55.25	72,— 66,— 50.50	(Incluídos los lunes.) Reparación y montaje:			•
Composición, reproducción e impresión:	53,7 5	48,75	44.25	Oficial de primera Oficial de segunda Oficial de tercera Especialista	55.75 50.50 46, 40,	49.75 45.50 41,— 37.—	45.50 \\ 41.50 \\ 37.— 33,75
Oficial de primera	59,75 53.75 48,—	54,— 48,75 43,50	49.50 44.25 39.50	Oficios auxiliares:	·	,	
Manipulado: Oficial primero	53.25	48	44.25	Oficial primero Oficial segundo Ofiolal tercero	53.25 48 43.25	46.75 43.50 39,—	44,25 40.2 5 36,25
Oficial segundo	49.25 46.50	45,— 43.25	41,25 39,50	Aprendices: Primer año	11,25	9.75	8,
Embuchadores: Primer año Segundo año Tercer año	11.25 14.75 19.—	9.50 13.25 16,50	7.75 11.50 15.—	Segundo año Tercer año Cuarto año Peones ordinarios	18.— 27.50 33.75 36.—	15.75 25.25 31.50 33.—	12.75 21.— 28.75 31,—

Los linotipistas preferentes percibirán 5.50 pesetas más sobre la retribución marcada para los linotipistas ordinarios (oficiales de primera).

El personal que presta sus servicios en la Sección de Rotativas percibirá 8.25 pe-setas sobre la retribución señalada para las categorías de oficiales primeros, se-

gundos y terceros y especialistas.
Estos emolumentos se entendera que forman parte del salario reglamentario, a todos los efectos.

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad siguen fijados en el mismo porcentaje reglamentario, que se calculará sobre los nuevos salarios base fijados en la pre-

sente Orden.
Art. 3.º El porcentaje del Plus Familian queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vi-

gentes, que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Se suprime el Plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo

del año en curso, que queda derogada. Art. 6.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas Re-

neral de Trabajo para dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 7.º La presente disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos desde el dia 1 de noviembre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el cuadro de salarios del artículo 48 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas.

Ilmo Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gra-La declaración tercera del qual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio; en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros, este Ministerio

ha tenido a bien disponer:
Artículo 1.º Se modifica el cuadro de salarios del artículo 48 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas, aprobada por Orden de 29 de abril de 1950, en la forma que a continuación se exprese. ma que a continuación se expresa:

Categorias	1,a Zona Pesetas	2.ª Zona Pesetas	Categorias	1.ª Zona Pesetas	2.s Zona Pesetas
	Men	sual	SUBALTERNOS	M e n	sual
TECNICOS Ingenieros y Licenciados Peritos L'ibujantes proyectistas Grabadores a buril Encuadernadores artísticos Traductores Correctores de estilo ADMINISTRATIVOS	3.335,— 2.465,— 2.070,— 2.070,— 2.070,— 2.070,—	3.335.— 2.255,— 1.900,— 1.900,— 1.900,— 1.900,—	Listeros Cobradores Almaceneros Mozos almaceneros Conserjes Conductores mecánicos Pesador o basculero Ordenanzas Porteros Guardas o serenos Recadistas y botones:	1.375,— 1.410,— 1.375,— 1.160,— 1.385,— 1.160,— 1.080,— 1.080,—	1.280,— 1.350,— 1.280,— 1.080,— 1.080,— 1.080,— 1.050,— 1.050,—
Jefes Cficiales de primera Oficiales de segunda Auxiliares Aspirantes:	2.730,— 2.070,— 1.675,— 1.375,—	2.495,— 1.900,— 1.545,— 1.280,—	De 14 a 16 años De 16 a 18 años De 18 a 20 años Telefonista	360, 655, 860,	340,— 630,— 820,— 1.175,—
De 14 a 16 años	595,— 895,— 1.135,—	565,— 880.— 1.070,—	Mujeres de limpieza—Las dos primeras las restantes. OBREROS	horas, 5,6	
Viajantes Corredores de plaza	1.655,— 1.475,—	1.485,— 1.365,—	Regente de taller	75,50 69,—	68,50 62, —

Categorias	1. Zona Pesetas	2.ª Zona Pesetas	Oategorias	1.º Zona Pesetas	2. Zona Pesetas
Property and a property	Dia	rio	ε,	Dia	
PROFESIONALES O DE OFICIO			Oficios de reporte y pasado:		
Oficios propios:			Oficial primero	55,75	50,25
I.—Composición:			Official segundo	50.50 4 3 .—	46,50 40,7 5
Linotipistas, teclistas - monotipistas y si- milares		c1 50	Oficios de máquinas:	,	,
Fundidores de máquinas de componer:	55,75	51, 50	Oficial primero	55,75	50,25
Oficial primero	55.75	31,50	Oficial segundo Oficial tercero	50,50 43 ,—	46,50 40,7 5
Oficial segundo	48,50	44,50		10,	, 1 0,19
Official tercero	46,25	40,75	V.—Encuadernación:		
Cajistas:	4.0		Encuadernador de lujo:		
Oficial primero Oficial segundo	54,25 50,50	50,25 46,75	Oficial primero Oficial segundo	55.75 50.50	50,2 5 46,50
Oficial tercero	44,75	41,50	Oficial tercero	43,—	40,75
Piatineros	5 0.50 5 8,50	46,75 54,75	Oficios de mostrador:		
Atendedores	50,50	46,75	Official primero	48,50	44,25
II.—Impresión tipográfica:			Oficial segundo Oficial tercero	45.60 44,50	43,— 40,75
Minervistas:			Oficios de máquinas:	22,00	20,10
Official primero	52,50	48,25	Official primero	48.50	44,25
Oficial segundo Oficial tercero	47,— 43.—	42,50 40,75	Oficial segundo	45,60	43,
Maquinistas de maquinas planas:	70,	30,10	Oficial tercero	44,50	40,76
Oficial primero	5 5, 7 5	51.50	VI.—Reparación y montaje:		
Oncial segundo	50,50	46,25	Mecánico de máquinas de Artes Gráficas:		•
Official tercero	44,50	42,50	Oficial primero Oficial segundo	54,25 51,—	50,25 46,5 0
Maquinistas de maquinas rotativas:			Official tercero	44,50	42,50
Oficial primero Oficial segundo	55.75 50,50	51,50 46,25	¥II.—Manipulados:		
Oficial tercero	44,50	42.50	Oficios de máquinas principales:		
III.—Reproducción			Official primero	48.50	
Estereotipador:			Oficial segundo	44,50	
Oficial primero	54,25	50,25	Official tercero	41,—	
Oficial segundo	51,50	46.50	Oficios de máquinas auxiliares:	44.50	
Oficial tercero	44,50	42,50	Oficial primero Oficial segundo	44.50 41,—	
Galvanoplastia:			Oficial tercero	39,—	
Oficial primero Oficial segundo	54 ,2 5 51,50	50,25 46,50	Oficios de mostrador:	•	
Oficial tercero	44,50	42,50	Oficial primero	48,50 44.50	
Fotografo:			Oficial tergero	41,—	
Official primero	55,75	50,25	Oficios complementarios femeninos:		
Oficial segundo	50,50 43 ,—	46,50 40,75	Oficial primero	36.75	
Retocador:			Oficial segundo Oficial tercero	33 ,50 30,7 5	
2 Oficial primero	55,75	50,25	Oficios auxiliares:	30,10	
Oficial segundo Oficial tercero	50,50 43,	46,50 40,75	Oficial primero	48.50	46,25
Fotograbador:	-1 0,	30,10	Oficial segundo	45,	43,
Official primero	55,75	50,25	Oficial tercero	41,	38,50
Oficial segundo	50,50	46,50	Aprendices:		
Oficial tercero	43,	40,75	Primer año	10,85 17,25	9, 25 14,50
Huecograpador:			Tercer and	27,50	24,—
Oficial primero	55,75 50,50	50,25 4 6,50	Cuarto año	34,50	32, 75
Oficial tercero	43,	40.75	Aprendices femeninos (sólo manipulado):	10.50	
IV.—Planografia:			Primer año	16,50 20,25	
Oficios de dibujo y grabado:			Peones:	•	
Oficial primero	55.75	50,25	Peones especializados o de primera	38,75	35, 50
Oficial segundo	50,50	46,50	Peones corrientes o de segunda	36,—	33,
Oficial tercero	43,	40,75			

Art. 2.º Los aumentos por antigüedad siguen fijados en el mismo porcentaje reglamentario, que se calculará sobre los nuevos salarios base fijados en la presente Orden.

Art. 3.º El porcentaje del Plus Familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las minimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo estable cido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º Se suprime el Plus especial

establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso, que queda derogana.

Art 6.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art 7.º La presente disposición se pu-

blicara en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos desde el dia 1 de noviembre del presente año Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Madrid. 26 de octubre de 1956. Dios guarde a V I. muchos años.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la tabla de remunera, ciones contenidas en el artículo 29 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Fabricación de Cemento.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la menda que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este otecep-

, to en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de remuneraciones contenidas en el acticulo 29 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Famicación de Cemento, aprobada por orden de 14 de marzo de 1947, y se sustituve por la siguiente:

Categorias	Zona 1.a Pesetas	Zona 2.ª Pesetas	Zona 3.a Pesetas	Categorias	Zona 1.a Pesetas	Zona 2.a Pesetas	Zona 3.a Pesetas
Grane 1.0 Democrate manuscrip		Mensue	1	Grupo 3.º—Operarios		Diario	
GRUPO 1. PERSONAL TITULADO	5 505	0.007	0.000	I. De cantera, fábrica			•
Ingeniero	3.685,— 3.335.—	3.335,— 3.165,—	3.200,— 2.860,—	y laboratorio:			
Perito y Ayudante de Ingeniero Maestro de Enseñanza Primaria. Practicante	2.840,— 1.835,— 1.765,—	2.460,— 1.615,— 1.550,—	2.245,— 1.480,— 1.430,—	Especialista de primera Especialista de segunda Especialista de tercera	46,50 43,— 39,50	41,— 38.— 35,—	\$8.25 35.50 33.75
GRUPO 2.º—EMPLEADOS				II. Oficios auxiliares:			
I. Laboratorio:				Oficial de primera	50.50 46.75	44,50 41,25	41,25 38,25
Jefe de Laboratorio	2.250,— 1.780,— 1.415,—	1.970,— 1.570,— 1.250,—	1.800,— 1.430,— 1.165,—	Ayudante u Oficial de tercera Especialista Pinches de 14 y de 15 años Aprendiz de primer año	43.— 40.50 17.50 14.75	38.— 36.25 15.75 13.—	35.50 33,50 15,— 12.50
II. Técnicos de fabricación:				Aprendiz de segundo año	20,50 27,—	19.— 25.—	18. 23 25
	0.505	0.050	0.055	Aprendiz de cuarto año	32,25	29.50	27.75
Ayudante no titulado	2.585,— 2.420,—	2.250,— 2.115,—	2.055.— 1.925.—	III Peón	36.—	33.—	31.—
Encargado	1.580,—	1.395,—	1.285,—	Pinche de 16 y de 17 años Mujeres repasadoras de sacos	24.50 29.—	22.25 26.25	20.75 25.—
III. Técnicos de Oficina:					,	Mensua	· ·
	1.015	1.405	1.015	GRUPO 4.º—SUBALTERNOS Listero	1.345.—	1.200.—	1.115.—
Delineante Auxiliar	1.615,— 1.300,—	1.425,— 1.155,—	1.315,— 1.075,—	Almacenero	1.300,—	1.145,	1.075,—
IV. Técnicos de Oficios auxiliares:				de lo que corresponde a la ca- tegoria de los operarios a quie- nes manda.			
Jefe Mecánico de fabricación Maestro de Taller Encargado de central electrica	2.420,— 1.965,— 1.965,—	2.115.— 1 715.— 1.715.—	1.925.— 1.575.— 1.575,—	Cobrador y Conserje Basculero Pesador Guarda jurado	1.245,— 1.210,— 1.180,— 1.135,—	1.105,— 1.075,— 1.045,— 1.010,—	1.035,— 1.005,— 980,—
Maestro electricista	1.835,—	1.615,	1.480,	Vigilante Enfermero	1.135.—	1,010,—	945.— 945.—
V. Administrativos:				Ordenanza y Portero	1.095,—	990,	9 30.—
Jefe de primera	2.520,— 2.250,— 1.850,— 1.500,—	2.200,— 1.970,— 1.625.— 1.325,—	2.005,— 1.800,— 1.495.— 1.220,—	Botones: De 14 y de 15 años De 16 y de 17 años De 18 y de 19 años	455,— 645,— 855,—	415,— 595,— 785,—	390.— 555.— 730,—
Auxiliar	1.230,	1.105,—	1.020,—	Dependiente principal de Economato	1.330.—	1.180,	1.100,
Aspirantes:	605	-05	ro=	Dependiente auxiliar de Econo-			
De 14 y de 15 años	585.— 750.— 995.—	525,— 655.— 915,—	505.— 635.— 855.—	mato	1 165,— 455,— 645,— 1.080,—	1.040.— 415.— 595.— 990.—	970,— 390.— 555,— 930.—
Telefonista Encargado de Almacén de Venta.	1.080.— 1.415.—	990.— 1.250.—	930,— 1.165.—	Ayudante de cocina y Camarera. Mujer de limpieza (por hora)	1.080.— 1.000.— 4.65	990.— 905.— 4,25	845.—

Se suprime el aumento del 5 por 100 sobre los sueldos y salarios de la Zona primera que para los términos municipales de Madrid y Barcelona establecía el articulo 29 de la Reglamentación Art. 2.º Se anula la tabla de retribuciones contenidas en el articulo 20 de las normas para aplicación de la Reglamen-

tación de Cemento a la Industria de Fabricación de Yeso y Cal. aprobadas por Orden de 17 de octubre de 1947, siendo sustituída por la tabla siguiente:

Categorías	Zona 1.a Pesetas	Zona 2.a Pesetas	Zona 3.4 Pesetas	Categorias	Zona 1.a Pesetas	Zona 2.ª Pesetas	Zona 3.ª Pesetas
GRUPO PRIMERO	١.	Mensu	al		м	ensual	
I. Técnicos:	, ,			III. Administrativos:			
Encargado	1.750	1.535,	1.415,	·			
II Técnicos de Oficios	, .*			Jefe de Oficina	2.250,—	1.965.—	1.800,
Auxiliares:	•			Oficial Administrativo	1.580.—	1.395.—	1.285,—
Mecánico Electricista	1,650,	1.445,—	1.335,	Auxiliar	1.230,—	1.105,	1.020,

Categorias	Zona 1.a Pesetas	Zona 2.ª Pesetas	Zona 3.a Pesetas	Categorias	Zona 1.s Pesetas	Zona 2.ª Pesetas	Zona 3.e
		Diarto				Diario	
GRUPO 2.—OPERARIOS.				Aprendiz de segundo año	20,50 27,— 32,25	19.— 25.— 29.50	18,
1. De Cantera y Fabrica:	•			III. Peón	36,—	33,-	31.—
Pedrero-Barrenero	47,— 47,—	41,75 41,75	38.75 38.75	Pinche de 16 y de 17 años Mujeres repasadoras de sacos	24,50 29,—	22,25 26,25	20.75 25,—
Hornero de horno continuo Auxiliar de hornero de horno in-	43.—	38,—	35.50	GRUPO 3.—SUBALTERNOS.	1	Mensua	1
Molinero	43,— 43,— 43,— 41,25	38,— 38,— 38,— 36,75	35,50 35 ,60 35,50 34,25	Listero	1.345,— 1.300,—	1.200,— 1.145,—	1.115,— 1.075,—
tora de via estrecha	39,50 39,50 39,50	35,— 35.— 35,—	32,75 32,75 32,75	tegoría de los operarios a quie- nes mande. Cobrador Guarda jurado Vigilante Ordenanza-portero	1.245,— 1.180,— 1.135,— 1.095,—	1.105,— 1.045,— 1.010,— 990,—	1.035,— 980,— 945.— 930,—
Oficial de primera Oficial de segunda Ayudante u Oficial de tercera Especialista Pinche de 14 a 15 años Aprendiz de primer año	50,50 46,75 43,— 40,50 17,50 14,75	44,50 41,25 38,— 36,25 15,75 13,—	41,25 38,25 35,50 33,50 15,— 12,50	Botones: De 14 y 15 años	455.— 645.— 855.— 4,65	415,— 596.— 785.— 4,25	390,— 555,— 7°0,— 4,—
	GRUPO 2. — OPERARIOS. I. De Cantera y Fábrica: Pedrero-Barrenero Hornero de horno intermitente Auxiliar de pedrero-barrenero Hornero de horno continuo Auxiliar de hornero de horno intermitente Molinero Ensacador a mano Cirahornos seleccionador Conductor de tractor y de locomotora de vía estrecha Vigilante de cable transportador. Auxiliar de molinero II. Oficios Auxiliares: Oficial de primera Oficial de segunda Ayudante u Oficial de tercera Especialista Pinche de 14 a 15 años	GRUPO 2. OPERARIOS. I. De Cantera y Fábrica: Pedrero-Barrenero	Pesetas Pesetas Pesetas Pesetas	Pesetas Pesetas Pesetas Pesetas	Pesetas Pesetas Pesetas Pesetas	Pesetas Pese	Pesetas Pese

Se suprime el aumento del 5 por 100 que sobre los sueldos y salarios de la Zona 1.ª y para los términos municipa-les de Madrid y Barcelona determinaba el artículo 20 de las normas.

Art. 3.º El Plus Familiar queda fijado en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Los aumentos por antigüedad que se indican en el artículo 31 de la Reglamentación y la disposición transitoria segunda de la misma se calcularán sobre los salarios de la nueva tabla que ahora se establece.

Art. 5.º Las dietas que determina el artículo 44 de la Reglamentación quedan sustituídas por las siguientes: De 40 pesetas para operarios o subalternos; de 70 pesetas para empleados con categor.a de Auxiliarles, Oficiales o asimilados, y de 100 pesetas para empleados de categoría superior

Art. 6.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Queda derogado el plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo del año en curso.

Art. 8.º La presente Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos económicos a partir del día 1 de noviembre del presen-

Lo que a V. I comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que queda redactado en la siguiente forma el artículo 26 de la Reglamenta-ción Nacional de Trabajo en la Industria Elaboradora del Arroz.

Ilmo Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gra-La declaración tercera del qual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita e, superior interés de la Nación En cumplimiento de este prin-cipio: en uso delas facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 28 de la Re-glamentación Nacional de Trabajo de la Industria Elaboradora del Arroz, de 26 de agosto de 1950 quedará redactado en la siguiente forma: «Art. 26. La remuneración del perso-nal a que afecta esta Reglamentación será, por jornada completa, la siguiente:

Oategorias	Pesetas	Categorias	Pesetas
	Diario		Mensua!
GRUPO A) PERSONAL TECNICO.	55,25	Botones de 14 a 16 años de 16 a 18 años	480,
	Mensual	GRUPO D) PERSONAL OBRERO.	Diario
GRUPO B) PERSONAL ADMINISTRATIVO. Jefe de sección administrativa	2.115,	a) Personal masculino:	
Oficial administrativo de 1.ª Oficial administrativo de 2.ª Auxiliar mecanógrafo	1.720,— 1.520,— 1.320.—	Maquinista Mecánico conductor Ayudante de molero	53,50 48,— 48.75
> pirantes de 18 a 20 años	1.0 80,— 840,— 600,—	Ayudante de maquinista Pesador de lonja Carretero	48,— 48,— 47,25
GRUPO C) PERSONAL SUBALTERNO.		Auxiliar especializado	42,50 86,—
Ordenanzas y Porteros	1.200,— 1.200,—	b) Personal femenino, 80 por 100 del sueldo de Peón.»	

Art. 2.º Los aumentos periódicos por tiempo de servicios continuarán con los mismos porcentajes fijados en el artícu-lo 28 de la Reglamentación, y se aplicarán sobre los nuevos salarios y sueldos irases.

Art. 3.º El porcentaje del Plus de Ayuda Familiar se fija en el 20 por 100 de la nómina.

Ari. 4.º Las dietas a que se refiere ci artículo 49 de las Ordenanzas citadas quedarán citradas en 40, 75 y 100 pesetas diarias, según la graduación de cadactó de ca tegorias determinada en el precepto invocado.

Art. 5.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustarán a lo esta-blecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art 6.º Se suprime el Plus de carestia de vida establecido por la Orden de 13 de julio de 1951 y el Plus especial del artículo tercero de la Orden de 23 de marzo del año en curso.

Art. 7.º La Dirección General de Trabajo queda autorizada para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 8.º La presente disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos desde el día 1 de noviembre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Trabajo.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas

De acuerdo con lo preceptuado en el parrafo séptimo de la mencionara Orden, se advierte a los interesados la chigación de tomar posesión de la piaza adjudicada dentro de los ocho dras siguientes a la publicación de su no hra-miento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si esta se hallara en la misma provincia de su residencia, o en el pia-zo de quince días en el caso con ario, así como la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Di-rección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ceho dias siguientes a aquel en que se haya

efectuado.
Madrid, 26 de octubre de 1956.--El Di-rector general, José García Hernardez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA!

ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de «supernumerario» en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al señor Crabijjosse Martinez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 24 del pasado mes de septiembre por el Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de excedente voluntario, don José Crabiffosse Martinez, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario, por prestar sus servicios como Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fúbricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres (Asturias), según justifica con certificado expedido por el señor Secretario de la citada Escuela. señor Secretario de la citada Escuela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del ar-tículo 31; en relación con el 40, del De-creto de 22 de septiembre de 1955, adap-tando el Reglamento orgánico del Cuer-po de Ingenieros de Minas a la I ey de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien accepreste sus servicios en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Minera-hírgicas y Metalúrgicas de Mieres (Astu-rias) y en las condiciones que se de-terminan en el artículo 40 del Decreto ultimamente citado.

gicas de Mieres (Asturias) debe cumplirse le preceptuado en el párrafo segundo del artículo 40 del Decreto de 22 de septiempasivos de este funcionario.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 8 de octubre de 1956.

PLANEUL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Deposi-tarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, que re gula los nombramientos interinos de Se-cretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Loca

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

der a lo solicitado por el señor Crabif-fosse Martinez, y en su consecuencia, concederle el pase a la situación de su-pernumerario por todo el tiempo que

Por la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúr-

Secretarias de primera categoria

Parres (Oviedo Benaguacil (Valencia) Don Victorino Villa Villa. Don Sergio Luengo Díaz.

Secretarias de segunda categoria

Calera de León (Badajoz) Calera de Leon (Badajoz)
Ballesteros de Calatrava (Ciudad Rea))
Vilabertrán (Gerona)
Huértor Santillán (Granada)
Moreda (Granada)
Niguelas (Granada)
Ausejo (Logroño) Ojos (Murcia)
Galinduste (Salamanca)

Don Jesús Peña Echevarría. Don Ricardo Martínez Ortuño. Don Modesto Bartrina Más. Don Emilio Gómez Vico. Don Antonio Hermoso Rodríguez. Don José Ubeda Sola. Don Ricardo Besteiro Asensio.

Don Juan Navarro García. Don Braulio García Flores.

Depositarías de Fondos

San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz - de Tenerife)

Don Lorenzo Pérez Marrero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando definitivamente admitidos los aspirantes que se indican como oposi-tores a la cútedra que se cita de la Universidad de Granada.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 18 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Granada, el siguiente

Don Jesús Cabo Torres.

Madrid. 8 de octubre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda Hevia.

Declarando subsistente el anuncio que se menciona referente a las cátedras de las Universidades que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente:

Por no haberse presentado ningún as-Por no haberse presentado ningún aspirante en el nuevo plazo abierto por Orden de 18 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de julio del mismo año) solicitando tomai parte en las oposiciones convocadas por Orden de 27 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de dicho año) para la provisión en propiedad de las cateúras de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca se versidades de Granada y Salamanca, se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 27 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 26 de octubre del referido año) por el que se declararon admiticos defi-nitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes;

- D. Juan Antonio Gisbert Calabuig.
- D. Cesáreo Remón Miranda.
- D. José María Bastero Beguiristain, D. Jesús Fernández Cabeza, D. Manuel Martínez Sellés,

- D. Bonifacio Piga Sánchez-Morate.
 D. Blas Aznar González.
 D. José Dominguez Martinez; y
 D. Julio Antonio Guija Fernández.

Madrid, 9 de octubre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando definitivamente admitidos los aspirantes que se indican, como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla (Cádiz).

Extinguido el plazo a que se refiere el

Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace publico lo

siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 11 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio del mismo año) para la provision en propiedad de la catedra de «Pediatria y Puericultura» de la Facultad de Medicina de Cádia correspondiente a la Universidad Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, los siguientes aspirantes:

- D. Andrés González-Meneses Pardo.
- D. Agustin Pérez Soler. D. José Selfa Martinez.

- D. Angel Ballabriga Aguado.
 D. Ernesto Sánchez y Sánchez-Villares.
- Cipriano Pérez Delgado.
- D. Alberto Valls Sánchez de Puerta.
 D. Federico Gaspar Collado Otero.
 D. Manuel Cruz Hernández; y
 D. Manuel González Moreno.

Madrid, 10 de octubre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se tudican como opositores a las cátedras de las Universidades que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de 8 de octubre de 1955 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 27 del mismo) por ei que fueron admitidos deilnitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 14 de junio de 1955 (BCLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de, julio del mismo año) para la provisión en pro-piedad de la cátedra de «Teoria econó-mica» de la Facultad de Ciencias Politicas Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

Don Juan Sardá Dexeus, don Huberto Villar Sarraillet y don Fabián Estapé Ro-

driguez.

2.º Agregada a estas oposiciones la cá-2.º Agregada a estas oposiciones la Caredra de igual denominación de la Facultad de Ciencias Politicas, Econômicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de Bilbao, correspondiente a Universidad de Valladolid, con el nuevo plazo a que alude la Orden de 9 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del DEL CARDO del DEL CARDO del DEL CARDO d TADO del 27 del mismo), han solicitado tomar parte en las mismas los siguientes aspirantes, que quedan excluidos provisio-

nalmente por los motivos que se indican: Don José Manuel de la Torre y de Miguel (falta de presentación del certificado de firme adhesión expedido por la Secretaria General del Movimiento, ya que no es válido el que acompaña, y certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo del mismo), ya que no está completo el tiempo en el que presenta). Don Francisco Sánchez Ramos (falta

de presentación de toda la documentación

exigida, excepto los dos recibos de 50 y 75 pesetas). Don Gonzaio Arnaiz Vellando (faita de

presentación del certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaria General del Movimiento, y trabajo cientifico); y

Don Juan Manuel Echevarria Gangoiti (falta de presentación del certificado de los dos años de funcion docente o investigadora, expedido con arregio a la Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 11 de mayo del mismo), ya que no completa el tiempo exigido con los dos certificados que acom-

3.º Que durante los diez dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado en

este anuncio. Macrid, 8 de octubre de 1956.—El Di-rector general, T. Fernández-Miranda.

Dirección General de Enscñanza

Aprobando el proyecto de obras de re-construcción y consolidación de la escalera principal del Instituto Nacional de Ensenanza Media «Cardenal Cisne-ros», de Maarid.

Visto el expediente de obras de reconstrucción y consolidación de la escalera principal del edifició que ocupa el Ins-tituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de esta capital, cuyo provecto ha sido redactado por el Arquitecto don Viual Macho Bariego;

Resultando que la cantidad total de 373.411,35 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distri-

buye en la siguiente forma: «Ejecución material, 272,936,59 pesetas,

15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 40.940,48; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 50.663,85 pesetas. Importe de contrata, 364.540,93 peseias; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,5 por 100, con deducción dei 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.411,70 pesetas, idem id. por dirección de obra, 3.411,70 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección. 2.047.02 pese-tas. Total. 373.411.35 pesetass: Resultando que la Junta Facultativa de

Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 4 de abril último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 26 de julio y 17 de agosto, res

Resultando que solicitada previa concurrencia de ofertas entre con atistas. aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la formulada por don José Foraste Oliver, que se compronete a realizar las obras por un importe de contrata de 364.316.00 pesetas;
Considerando que existe cré lico presu-

puestario con que atender a esta necesi-

Considerando que procede la acitudica-ción, por el sistema de contracación di-recta por la Administración, a don José Foraste Oliver, por ofrecer las más favorables condiciones para los intereses del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reconstrucción y consolidación de la escalera pri-cipal del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid. adjudicándose su ejecución al contratista don José Foraste Oliver, domiciliado en esta capital, plaza de Tirso de Molina, 3. por un presupuesto de contra-ta de 364.316.00 pesetas, que incrementa-do con los honorarios faculta ivos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 373.186.42 pesetas, que se abona-rán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo se undo grupo primero, concepto único del vigento Presupuesto de gastos de este Departamento

Lo que de orden comunicada por el Exemo Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demá efectos.

Dios guarde a V. S muchos años, Madrid, 27 de sept emb de 1956,—El Director general, Lorenzo Vilas.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Aprobando el proyecto de obras de adap-tacion del Instituto Nacional de Ensenanza Media «Cervantes», de Madrid.

Visto el expediente de obras de adaptación del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de esta capital, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don I uis Peral Buesa;

Resultando que la cantidad total de pesetas 496.935.22 a que asciende el importe total de las obras proyectadas, se dis-

tribuye en la siguiente forma: «Ejecución material. 373 883.95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 56.082,59; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 56.082.59 pesetas Importe de contrata, 486.049.13 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2.25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.206.19 pesetas; ídem id, por dirección de obra, 4.206.19 pesetas; pesetas; honorarios de Aparejador. 60 por 100 cobre los de dirección, 2.523.71 pesetas. Total, 496.985.22 pesetas»:

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 2 de marzo de 1955;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de .a Administración del Estado han verificado. la toma de razón y fiscalización del gasto en primero y 17 de agosto último, respectivamente:

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Angel Paternain Erice, que se compromete a realizar las obras por el presipuesto tipo de contrata;

Considerando que estas obras deben ser ejecutadas por el sistema de contratación directa por la Administración. rocciondo se adjudiquen al señor Paternain Erice, por ofrecer las más favorables condiciones para los intereses del Estaro,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, al contratista don Angel Paternole Baia de administración est contratista de la contratista del contratista de la contratista del contratista de la contratista de la contratista de la contrati ternain Erice, domiciliado en esta capi-tal, Meléndez Va dés. 45. por un importe de contrata de 486.049.13 pesetas, que incrementado con los honorarios acultativos de Arquitecto y Aparejader, se eleva a un total de 496.985.22 pesetas, de se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grapo primero, concepto primero/primero del gente Presupuesto de gastos de este Lepartamento.

Lo que de Orden comunicada por el Exemo Sr Ministro, cigo a V S. para

Su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años

Madrid, 28 de septiembre de 1956—El

Director general, Lorenzo Vilas.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Ma-

Aprobando el proyecto de obras de re-paración en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Semilla.

Visto el expediente de obras de refuerzo y reparación de la cubierta en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José Gómez Millán, y

Resultando que la cantidad total de pe-setas 63.168.84 a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye

en la siguiente forma:

«Ejecución material, 44.367,96 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pese-tas 6.655.19; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.982.78 pesetas. Im-porte de contrata, 61.005.93 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 18 de octubre de 1942. 831,89 pesetas; idem id. por dirección de obra. 831,89 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 499,13 pesetas. Total, 63.168.84 pesetas»,

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favora-blemente este proyecto en 23 de febrero

de 1955;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Emilio Hidalgo Ortega, que ofrece una baja del 2.10 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabi-

lidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verifica do la toma de razón y fiscalización del gasto en 25 de mayo y 13 de agosto úl-timos, respectivamente;

Considerando que procede la adjudicación de las obras, por el sistema de con-tratación directa por la Administración, al contratista don Emilio Hidalgo Orte-

ai contratista don Emilio Hidalgo Ortega, por ofrecer mayor baja en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, para reparación de la cubierta en el Instituto acional de Enseñanza Media «San Isídoro», de Sevilla: adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Emidirecta por la Administración, a don Emilio Hidalgo Ortega, domiciliado en aque-lla capital. Viriato. 11. por un importe de contrata de pesetas 59.724.81, que in-erementado con los honorarios de Arquierementado con los nonorarios de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 61.887,72 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos

de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro. digo a V. S. para

su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El

Director general, Lorenzo Vilas.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla

Aprobando et expediente de obras de adaptacion de locales en el instituto Nacional de Enschanza Mcdia de Man-

Visto el expediente de obras de adap-tación de locales en el Instituto Nacio-nal de Enseñanza Media le Manresa, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Francisco Sanviséns Marfull, y

Resultando que la cantidad total de 60.932.77 pesetas : que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 42.973.96 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pese-tas 6.446.09; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.417.75 pesetas. Im-porte de contrata, 58.837.80 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3.75 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 805,76 pesetas; idem id. por dirección de obra, 803,76 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 483,45 pesetas. Total, 60.932,77 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 28 de septiem-

bre de 1955; Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto en fechas 10 y 17 de agosto último, respectivamente;

Resultando que solicitada previa con-currencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Hermenegildo Calveras Ferrer, con domicilio en Manresa, plaza de los Mártires, 15, quien se compromete a realizar las obras or un importe de contrata de 58.500 pesetas lo que supone una baja de 337.80 pesetas en relación

con el presupuesto tipo;
Considerando que existe crédito presupuestario para atender a esta necesidad;
Considerando que las obras deben adjudicarse a don Hermenegildo Calveras
Ferrer, por el sistema de contratación

directa por la Administración,

Este Ministerio ha tenido a bien apro-bar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución a don Her-menegildo Calveras Ferrer, por un im-porte de contrata de 58.500 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparelador, se eleva a un total de 60.594.97 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Exemo, Sr. Ministro, digo a V. S. para

Exemo. Sr. Ministro, cigo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

Dirección General de Bellas Artes

Rectificando la relación de aspirantes admitidos y exclutidos provisionalmente a las plazas, por oposición restringida, de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios.

Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) en lo que se refiere a la provisión, por el turno de oposición restringida, de las plazas de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes y Olicios de Madrid, Palencia y Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto rec-tificar la citada Orden, que quedara re-

dactada en la forma siguiente:

«Finalizado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 14 de febrero último para la provisión de plazas de Profesores de Término

de Escuelas de Artes y Oficios, Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la norma sexta del anuncio de convocatoria de la misma fe-cha, ha resuelto que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente para la oposición restringida de referencia.

Para aclaración de los interesados los documentos que falten a los excluídos corresponden a las siguientes letras:

a) Partida de nacimiento;
b) Certificado de penales

- b) Certificado de penales.
 c) Certificado médico.
 d) Certificados de buena conducta y de adhesión.
 - Servicio Social. Titulo. e) f)
- g) Recibos de abono de derechos de examen y de formación de expediente.

DIBUJO ARTÍSTICO

Admitidos

- Carmelo Davalillo Artigas.
- D. Isabel Delgado Cortés.
 D. Eduardo Chicharro Briones.
- Vicente Gil Pérez. Antonio Iniesta Jiménez. Manuel López Garabal.

- D.º María Pemán Medina. D. José Tola Fernandez.

Excluidos

- D.ª Concepción Barroso del Castillo.—a),
- b). c). d), e) y g).

 José Bretones Pimentel.—f).

 José Espinós Presa.—No ha desempenado durante tres años enseñanza igual o análogo a la vacante.
- D. Manuel Fernández Santaella.—a), b) D. Manuel Fernandez Santaena.—a), b),
 c), d), f).—Timbres por valor de 2.90 pesetas.
 D. Julio Gutiérrez Martínez.—f).
 D. Francisco Mora Fernández.—a), b),
 c), d), f), g) (30 pesetas).
 D. José Suárez Peregrín.—a), b), c), d).

Los aspirantes excuídos pueden elevar en el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, su reclamación acompaña de la documentación déficiente y de los demás antecedentes que consideren oportunos a efectos de que por esta Dirección General se estimen procedentes reglamentariamente. Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., Francisco Iñiguez.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artisticas.

Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid

Convocando concurso-cosición para la provisión en propizdad de una plaza de Escultor en esta Facultad de Medicina.

Hállase vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Escultor anatómico, dotada con el sueldo anual de 7.680 pesetas (siete mil seiscientas ochenta pesetas) o la gratificación de 4.800 pesetas anuales (cuatro mil ochocientas pesetas

anua es), y que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), el cargo tendrán una duración de cuatro años, prorrogables indefinidamente de cuatro en cuatro y siempre que la Facultad asi lo acordase,

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo, Sr. Decano de la Facultad dentro del plazo de veinte lías contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

Para ser admitidos se requieren los si-

guientes justificantes:

1.º Certificado de nacimiento acreditando tener veintiún años cumplidos.
2.º Certificado de no hallarse incapaci-

tado para cargos públicos.
3.º Justificante de adhesión al nuevo

Estado.

4.º Todos cuantos documentos de méritos o servicios deseen agregar los solicitantes y especialmente el haber deservicios deseen agregar interipro empeñado la plaza con carácter interino.

Los ejercicios de oposición consistirán en uno o varios ejercicios prácticos, se-gún acuerde el Tribunal.

Con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, los ejercicios comenzarán después de transcurridos, por lo menos, un plazo de tres meses, desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, anunciándose con la debida antelación en el tabión de anuncios de la Facultad.

Valladolid, 15 de octubre de 1956.—El Secretario de la Facultad, E. Ferrández. V.º B.º: el Decano, M. Sebastián.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guipúzcoa.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la procos definitivos de Especialistas en la pro-vincia de Guipúzcoa, convocado por esta Dirección General el 7 de agosto del co rriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de septiembre siguiente), quedan adjudicadas las vacantes corres pondientes según se indica a continuación:

Don Jesús Echeverria Urrutia, Neuropsiquiatria, Sector de San Sebastián.
Don Joaquín Urcola Ansola, Neuropsi

quitria. Sector de San Sebastián.

Don Pablo Gómez Aranalde, Radiología,

Sector de San Sebastián.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los articulos sexto y septimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas

al Seguro Obligatorio de Enfermedad. Madrid, 19 de octubre de 1956.—El Di-rector general, P. D., M. Amblés

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a la «Empresa Nacional Hi-droeléctrica del Ribagorzana» la instacación de la linea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Tarragona a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, calle de Córcega. 368, en soli-citud de autorización para instalar una línea de transportes de energía eléctrica,

cumplidos los trámites reglamentarios

ordenados en las disposiciones vigentes. Esta Dirección General de Industria. a propuesta de la Sección correspondien te de la misma, ha resuelto autorizar a Empresa Nacional Hidroeléctrica de Ribagorzana» la instalación de una linea ce transporte de energia eléctrica de 33 kilómetros de longitud, cuyo origen estará en Pont de Armentera, en donde det vará de la línea de la misma Sociedad de Lérida a Barcelona, y su final en larragona, en la subestación que se construirá para servicio de la zona Sus característi-cas serán las siguientes: tensión, 132 KV., con un solo circuito, formado por conductores de aluminio-acero, con 234 milimetros cuadrados de sección de aluminio y 54.6 milímetros cuadrados de sección de acero, 288.6 milímetros cuadrados en total; torres de sustentación de acero, aisladores de suspensión del tipo bastón de porcelana. Para protegerla se utilizará un cable de tierra de 50 milímetros cuadrados en acero galvanizado. En el origen, en Pont de Armentera, se establecerá una estación de seccionamiento preparada para conectar la línea a cualquiera de los dos circuitos de la línea Lérido-Barcelona, de la que tomará la energía. Se instalarán, además, protecciones direccionales, y de máxima, en las subestaciones iniciales y terminales de la red formada por amoas líneas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministeria, de 12 de septiembre del mismo año, y las

especiales siguientes:

El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ES TADO.

La instalación de la línea se ejecutará con las características generales consignadas en el anteproyecto que ha servido de base para la concesión, debiendo, en el proyecto definitivo que la Empresa presente en la Delegación de Industria de Tarragona, consignarse todos los cálculos y detalles constructivos, los que deberán ajustarse a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aproba-dos por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª De acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 82 del Reglamen-to de Verificaciones Eléctricas y Regula-ridad en el Suministro de Energia. y

constituyendo esta instalación un elemento de la Red General Peninsua. la Sociedad peticionaria viene obligada a dejar pasar en cualquier sentido por la linea que se autoriza, dentro de las disponibilidades de potencia, la energia que sea preciso transportar o intercambiar con la de otras procedencias, de acuerdo con las necesidades generales de distribución de energía en el país, mediante el pago del oportuno peaje que establezcan de común acuerdo las Empresas interesadas en el transporte, y que en caso de dis-crepancia fijará esta Dirección General, Deberá asimismo admitir que en lo sucesivo pueda conectarse a otras instala-ciones de la Red General Peninsular si esta Dirección General lo considerase necesario.

4.ª La Delegación de Industria de Tarragona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Tarragona de la terminación de las obras para «u reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposi-

ciones legales.
6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el ir cum-plimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren llas normas segut. a y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949 7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia cacio-

nal.

Lo que comunico a V. S. para su co-

nocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos afios.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—El Director general, José García Usano.

r Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona Sr

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de octubre de 1956.

C. P. N. núm. 5.989, expedido en 11-3-1952 (sustituye y anula al 4.579, expedido en 6-11-1945)

FABRICAS VINAS. S.A.

Fábricas de hilados, torcidos y tejidos de algodón, viscosilla y otras fibras textiles. Oficinas: Paseo de San Juan 70. Barcelona. Fábricas «El Molino». Carretera de Berga, Km. 14, Hm. 7. Balsareny (Barcelona) —«Santa Cecilia». Carretera de Berga, Km. 12, Hm. 6. Vilafrúns-Balsareny (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Hilados de algodón, viscosilla y otras fibras texti- les, números 8 al 50, de uno o varios cabos Sabanas en anchos de 150 a 245 centimetros	380.000 Kg. 100 000 m.	420.000 Kg. 100.000 m.
Cretonas, percales, labrados y gasas de 70 a 98 centimetros de anchura	3.185 000 »	3.200.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos con-

C. P N. núm 5.999. expedido en 11-3-1952

RODRIGUEZ COLOMAR, Juan

Fábrica de tejidos de algodón, rayón y viscosilla.—Oficinas: Provenza, 293. Barcelona. Fábrica: Llobet y Vall-Ilosera, s/n. Caldas de Montbuy (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal Metros	Capacidad de producción — Metros
Toilés y forros para señora, de 75/90 centímetros de ancho. 25/35 hios por centímetro y un peso de 90/105 gramos metro cuadrado	210.000	280.600
24. 29 y 34 kilogramos los 100 metros, respec- tivamente	50.000	70.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción de trescientos dias laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la legalización de la maquinaria para elevación de aguas alumbradas en un pozo situado en el paraje «La Cogolla», del término municipal de San Bartolomé de Turajana (Las Palmas), propiedad de doña Candelaria del Castillo y del Castillo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Candelaria del Castillo y del Castillo so-licitando legalización de la maquinaria instalada y autorización para instaia un nuevo grupo moto-bomba para elevación de las aguas subterráneas alumoradas en un pozo de su propiedad situado en el paraje «La Cogolla», del término municipal de San Bartolomé de Tirvana componiéndose especialmente quellas nicipal de San Bartolomé de Tiru'ana. componiéndose especialmente aquellas instalaciones de la siguiente maquinaria: Un motor de gas-oil de 66 C. V., marca «National»; un grupo de arranque con motor S. A. P «Industrial Unit» y compresor «Broom y Wase»; una lomba de pistón de tres cuerpos verticales capaz de elevar 20 litros de agua por segundo a 200 metros, y otra del missegundo a 200 metros, y otra del mis-mr tipo con capacidad para 10 litros, una dinamo marca «Indar» y dos cabres-tentes metálicos. Se proyecta instalar un motor de gas-oil de 70 C. V. y una tomba centrifuga de procedencia nacional;

Visto el informe del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas; de fecha 28 de noviembre de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por el Rede las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuedto conceder la

legalización administrativa de la ma-quinaria ya instalada y autorizar la ins-talación de la maquinaria solicitada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

- La La presente autorización es válida solamente para el interesado y para el destino expresado.
- 2.4 Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente a. proyecto presentado, no pudiéndose efec-tuar variación ninguna de las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.
- 3.ª La iniciación de las obras de montaje habra de realizarse en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguien-te al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de la fecha de comienzo de estos trabajos.
- 4.ª El plazo de terminación y cuesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras
- 5.ª Si fuera necesaria una ampliación de los anteriores plazos, habrá de soli-citarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.
- 6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará e! cum-plimiento de las condiciones impuestas. efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma seña ada por las disposiciones vigentes, procedien-do a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede la autoriza-ción de funcionamiento de estas insta-
- 7.ª Todas las instalaciones, principales. auxiliares y accesorias ouedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V S para u conocimiento y notificación en forma re-glamentaria al interesado

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 26 de septiembre de 1956.—El Director general. José Garcia Comas.

Sr Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

Autorizando la legalización de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo sito en «El Cortijo», del término municipal de San Mateo (Las Palmas), propiedad de la Comu-nidad «El Cortijo».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joa-quin Cárdenes Medina, como Presidente de la Comunidad «El Cortijo», solicitando la legalización administrativa de la maquinaria que dicha Comunidad tiene instalada para elevación de las aguas subterraneas alumbradas en un pozo situado en el paraje llamado «El Cortijo», del término municipal de San Ma'eo, provincia de Las Palmas, componiéndose esencialmente la instalación de los siguientes elementes.

siguientes elementos:
Un motor Diesel a gas-oil marca «Robson» horizontal de 26 CV., una bomba de pistón de tres cuerpos verticales ca-paz de elevar diez litros de agua por segundo a una altura de 150 metros. grupo moto-compresor marca «Luchaire-Stoven», una bomba centrífuga «Ideal» y un cabrestante metálico. Completan ia instalación los necesarios elementos auxiliares de transmisión, mando, señales y conexión;

Visto el informe favorable de la Jefa-tura del Distrito Minero de Las Pal-mas de 21 de octubre de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Meta-lúrgica. Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio ce 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería. Decreio de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto legalizar la distribución de la minas y combustibles de la minas y c

situación administrativa del expediente de la Comunidad «El Cortijo» con la autorización de la maquinaria instalada con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es vá-

lida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se procederá a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de ertas instalaciones.

estas instalaciones.

3.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conceimiento y potificación en forma recomiento y potificación en forma recomiento y potificación en forma recomiento.

nocimiento y notificación en forma re-glamentaria al interesado Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1986.— El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas